

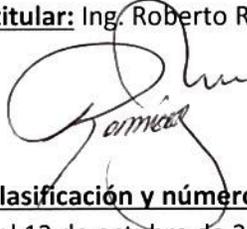
Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Ing. Roberto Rodríguez Medrano

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Roberto Rodríguez Medrano', is written over the text of the signature field.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 462/2017, en la sesión celebrada el 12 de octubre de 2017.

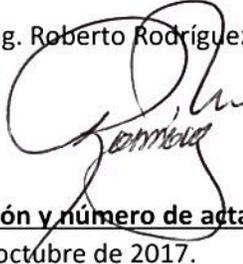
Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1 y 39

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Ing. Roberto Rodríguez Medrano

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Roberto Rodríguez Medrano', is written over the printed name. The signature is stylized and cursive.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 462/2017, en la sesión celebrada el 12 de octubre de 2017.

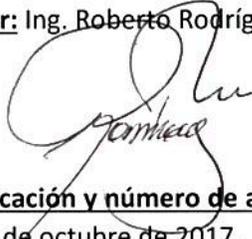
Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1 y 45

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Ing. Roberto Rodríguez Medrano

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Roberto Rodríguez Medrano', is written over the text of the signature line.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 462/2017, en la sesión celebrada el 12 de octubre de 2017.

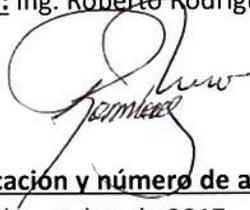
Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1 y 27

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Ing. Roberto Rodríguez Medrano

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Roberto Rodríguez Medrano', is written over the printed name of the official.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 462/2017, en la sesión celebrada el 12 de octubre de 2017.

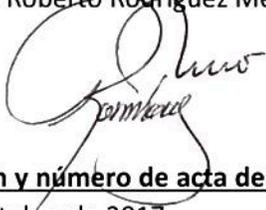
Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1 y 37

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Ing. Roberto Rodríguez Medrano

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Roberto Rodríguez Medrano', is written over the printed name. The signature is stylized and cursive.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 462/2017, en la sesión celebrada el 12 de octubre de 2017.

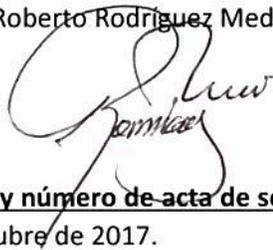
Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1 y 48

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Ing. Roberto Rodríguez Medrano

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Roberto Rodríguez Medrano', is written over the text of the signature line.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 462/2017, en la sesión celebrada el 12 de octubre de 2017.

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1, 22 y 23

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Ing. Roberto Rodríguez Medrano



Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 462/2017, en la sesión celebrada el 12 de octubre de 2017.

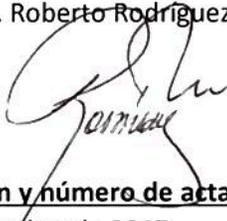
Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1 y 36

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Ing. Roberto Rodríguez Medrano

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Roberto Rodríguez Medrano', is written over the printed name. The signature is stylized and includes a date '01/10/2017' written below it.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 462/2017, en la sesión celebrada el 12 de octubre de 2017.

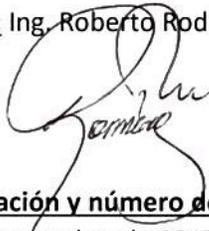
Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1 y 23

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Ing. Roberto Rodríguez Medrano

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Roberto Rodríguez Medrano', is positioned below the text of the signature field.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 462/2017, en la sesión celebrada el 12 de octubre de 2017.

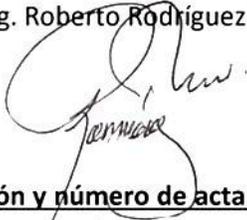
Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1 y 29

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Ing. Roberto Rodríguez Medrano

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Roberto Rodríguez Medrano', is written over the printed name of the signatory.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 462/2017, en la sesión celebrada el 12 de octubre de 2017.

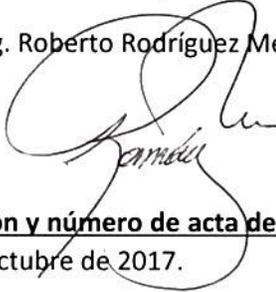
Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Ing. Roberto Rodríguez Medrano

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Roberto Rodríguez Medrano', is written over the text of the signature field.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 465/2017, en la sesión celebrada el 12 de octubre de 2017.

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1 y 31

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Ing. Roberto Rodríguez Medrano

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Roberto Rodríguez Medrano', is written over the text of the signature line. The signature is stylized and somewhat cursive.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 465/2017, en la sesión celebrada el 12 de octubre de 2017.

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1 y 38

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Ing. Roberto Rodríguez Medrano

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 465/2017, en la sesión celebrada el 12 de octubre de 2017.

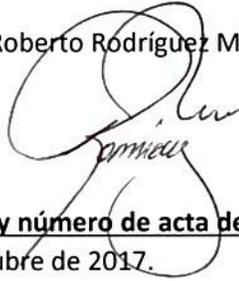
Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1 y 41

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Ing. Roberto Rodríguez Medrano

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Roberto Rodríguez Medrano', is written over the text of the signature line. The signature is stylized and somewhat cursive.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 465/2017, en la sesión celebrada el 12 de octubre de 2017.

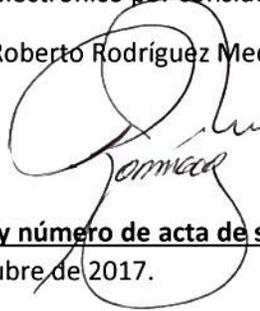
Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1 y 34

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Ing. Roberto Rodríguez Medrano

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Roberto Rodríguez Medrano', is written over the text of the signature field. The signature is stylized and somewhat cursive.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 465/2017, en la sesión celebrada el 12 de octubre de 2017.

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1 y 33

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Ing. Roberto Rodríguez Medrano

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Roberto Rodríguez Medrano', is written over the text of the signature field. The signature is stylized and somewhat cursive.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 465/2017, en la sesión celebrada el 12 de octubre de 2017.

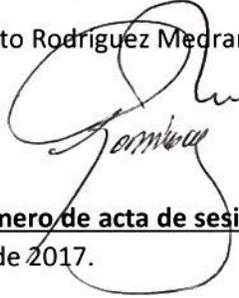
Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1 y 27

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Ing. Roberto Rodríguez Medrano

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Roberto Rodríguez Medrano', is written over the text of the signature line. The signature is stylized and somewhat cursive.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 465/2017, en la sesión celebrada el 12 de octubre de 2017.

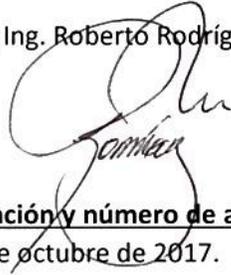
Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1 y 64

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Ing. Roberto Rodríguez Medrano

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Roberto Rodríguez Medrano', is written over the printed name. The signature is stylized and cursive.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 465/2017, en la sesión celebrada el 12 de octubre de 2017.

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1, 28 Y 29

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Ing. Roberto Rodríguez Medrano



Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 465/2017, en la sesión celebrada el 12 de octubre de 2017.

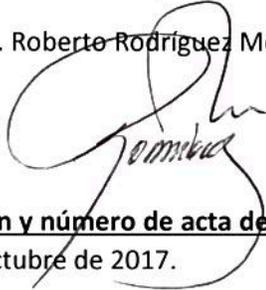
Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1 Y 49

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Ing. Roberto Rodríguez Medrano

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Roberto Rodríguez Medrano', is written over the text of the signature field.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 465/2017, en la sesión celebrada el 12 de octubre de 2017.



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

TEPIC, NAYARIT A 17 DE MAYO 2017.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUTIVO

C. MARTÍN RODRÍGUEZ ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA
PUNTA GORDA PLAYA MITA, S. DE R.L. DE C.V.



Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (MIA-P), presentada por el C. Martín Rodríguez Rojas Representante Legal de la persona moral denominada Punta Gorda Playa Mita, S. de R.L. de C.V., que en lo sucesivo se denominará como la **promovente**, para el proyecto “Club de Playa” en lo sucesivo denominado como el **proyecto**, con ubicación a 13 km, desviación izquierda de la carretera del entronque de la carretera Tepic-Santa Cruz de Miramar, desviación derecha, tomando un camino de terracería con un desarrollo de 1000 metros aproximadamente, en el Municipio de San Blas, Nayarit; en la coordenada UTM de referencia: X = 475521, Y = 2363158.

RESULTANDO

- I. Que el 26 de agosto de 2016, se recibió en esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, el escrito mediante el cual la **promovente**, presentó la MIA-P del **proyecto**, para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental con la clave 18NA2016TD046.
- II. Que el 30 de agosto de 2016, a través del escrito del 29 del mismo mes y año, la **promovente**, presentó la página del periódico de fecha 27 de agosto de 2016, en la cual se publicó el extracto del **proyecto**, esto en cumplimiento de la fracción I del párrafo tercero del artículo 34 de la LGEEPA.
- III. Que el 1 de septiembre de 2016 se publicó en la separata núm. DGIRA/043/16 de la Gaceta Ecológica, el listado del ingreso de proyectos y la emisión de resolutive derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, durante el periodo del 25 al 31 de agosto de 2016 y extemporáneos, en la que se publicó la fecha de recepción del **proyecto**.

“Club de Playa”

Punta Gorda Playa Mita, S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



- IV. Que el 8 de septiembre de 2016, a través del oficio núm. 138.01.00.01/3069/16 recibido por la **promovente** el 29 del mismo mes y año; esta Delegación Federal apercibió a la **promovente** para que presentará información faltante a fin de cumplir cabalmente con los requisitos legales establecidos, y con ello se pueda iniciar el procedimiento de evaluación del **proyecto**, esto con base en el artículo 17-A primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- V. Que el 7 de octubre de 2016, se recibió en esta Delegación el escrito del 5 del mismo mes y año, a través del cual la **promovente** presenta información en respuesta al apercibimiento referido en el Resultando anterior.
- VI. Que el 10 de octubre de 2016, esta Delegación Federal integró el expediente del **proyecto**, y puso la **MIA-P** a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en Av. Allende núm. 110 Ote, planta baja, Colonia Centro, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
- VII. Que mediante oficios núm. 138.01.00.01/3750/16 y 138.01.00.01/3751/16, ambos de fecha 13 de octubre de 2016, esta Delegación notificó a la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Nayarit (SEDERMA) y al Gobierno Municipal de San Blas, Nayarit, respectivamente, el ingreso al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera con relación al mismo.
- VIII. Que mediante el oficio núm. 138.01.00.01/3950/16 del 26 de octubre de 2016, esta Delegación Federal con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y al artículo 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), solicitó la opinión técnica a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) respecto del **proyecto**.
- IX. Que mediante oficio núm. SGPA/DGIRA/DG09075 fecha de 2 de diciembre de 2016 y recibido en esta Delegación Federal el 9 de enero de 2017 la DGIRA dio respuesta a la solicitud referida en el resultando anterior.
- X. Que el 5 de diciembre de 2016, a través del oficio núm. 138.01.00.01/4418/16 esta Delegación Federal solicitó a la **promovente**, con base a lo establecido en los artículos 35 BIS segundo párrafo de la LGEEPA y 22 de su REIA, información adicional a la **MIA-P**, suspendiéndose el plazo para la evaluación del mismo, hasta que esta Delegación Federal contara con dicha información.
- XI. Que mediante el oficio núm. núm. 138.01.00.01/073/17 del 11 de enero de 2017, esta Delegación hizo del conocimiento de la **promovente** la opinión que con motivo del **proyecto** se obtuvo de la DGIRA a través del oficio SGPA/DGIRA/DG09075 fecha de 2 de diciembre de 2016. Esto con el fin de que la **promovente** manifestara lo que a su derecho convenga.

"Club de Playa"

Punta Gorda Playa Mita, S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



- XII. Que el 7 de febrero de 2017, se recibió en esta Delegación Federal el escrito del 7 del mismo mes y año, mediante el cual la **promovente**, presentó la información adicional a la MIA-P, en respuesta a la solicitud que se indica en el resultando X del presente resolutivo.
- XIII. Que mediante el oficio núm. 138.01.00.01/0632/17 del 20 de febrero de 2017, se determinó ampliar el plazo de evaluación del proyecto; con el fin de realizar un mejor análisis de la MIA-P, considerando la cantidad y trascendencia de la información adicional, debido a la necesidad de revisar el uso de suelo propuesto respecto del Plan de Desarrollo Urbano aplicable al sitio del **proyecto**, y verificar la compatibilidad del **proyecto** con la autorización de la MIA-R del proyecto Punta Gorda Fase I, emitida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de Esta Secretaría.
- XIV. Que el 21 de febrero de 2017, se recibió en esta Delegación Federal el escrito del 20 del mismo mes y año, mediante el cual la **promovente**, presentó información adicional en alcance a la información referida en el resultando anterior, con el fin de que fuera incluida en el expediente del **proyecto** y se considerara en la resolución.

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4°, 5° fracciones II y X, 15 fracciones I, IV y XII, 28 primer párrafo y fracción IX, 35 párrafos primero, segundo y último de la LGEEPA; 2°, 4° fracciones I y VII, 5° inciso Q), 9° primer párrafo, 12, 17, 37, 38, y 44 del REIA; 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2° fracción XXX, 38, 39 tercer párrafo y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación en noviembre de 2012.
2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5° fracción X de la LGEEPA, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; el **proyecto** por tratarse de un desarrollo inmobiliario ubicado en un ecosistema costero encuadra en los supuestos del artículo 28 primer párrafo y fracción IX de la LGEEPA y 5° inciso Q) del REIA y con ello se evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal. Asimismo, con fundamento en el artículo 35 de la LGEEPA, esta Delegación inició el procedimiento de evaluación del **proyecto**, revisando que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; e integró el expediente del **proyecto** dentro del plazo establecido. Adicionalmente, para la evaluación del **proyecto** esta Delegación se sujetó a lo establecido en los ordenamientos citados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas aplicables; evaluando los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no

"Club de Playa"

Punta Gorda Playa Mita, S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000 Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Que para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una MIA modalidad Particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que procede por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del REIA, ya que las características del **proyecto** no encuadran en ninguno de los supuestos de las tres fracciones del citado precepto, por lo que le aplica únicamente lo dispuesto por su último párrafo.
4. Que una vez integrado el expediente de la MIA-P del **proyecto**, ésta fue puesta a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando VI del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, y al momento de elaborar la presente resolución esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.
5. Que con fundamento en lo que establece el artículo 30 primer párrafo de la LGEEPA, que a la letra dice que *"para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras o actividades de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente"*, esta Delegación Federal procede a analizar que la MIA-P se sujete a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del REIA, el cual establece los requisitos que debe contener la MIA-P a fin de ser evaluada por la SEMARNAT en los siguientes términos:
6. **Fracción II. Descripción del proyecto.**

Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Una vez analizada la información de la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente** en ésta, el **proyecto** se refiere a la construcción y operación de un Club de Playa, dentro de un polígono de 21,137.52 m², de los cuales solo se ocuparán 8,009.74 m², consistiendo en las instalaciones de Spa, Restaurant-Terraza-Bar, Palapa área de albercas, recepción, oficina y almacén, área de asoleamiento, gym, muro perimetral, andador principal,

"Club de Playa"

Punta Gorda Playa Mita, S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



andador de servicio y PTAR. Este proyecto se integrará a un proyecto mayor denominado Punta Gorda Resort (fase 1), el cual cuenta con autorización en materia de impacto ambiental al amparo del oficio No SGPA/DGIRA/2110/08, de fecha 21 de julio del 2008.

Superficie de instalaciones a construir	
Spa	1,243.75
Restaurant-Terraza-Bar	1,256.30
Palapa	275.43
Área de albercas	2,532.09
Recepción, oficina y almacén	227.86
Área de asoleamiento	471.58
Gym	601.15
Muro perimetral	103.14
Andador principal	1116.95
Andador de servicio	156.49
PTAR	25.00
Total	8,009.74

Etapas para la realización del proyecto.

Preparación del sitio.

La preparación del sitio consistirá en la delimitación del área de construcción del proyecto, ubicación y marcaje de las especies a reubicar, desyerbe, remoción de arbustos y limpieza. A continuación, se procederá a despallar el área de la construcción. Esta actividad consiste en retirar una capa de 20 cm de material superficial, y colocarlo en un sitio adecuado para su posterior aprovechamiento en labores de reforestación y de jardinería. Hecho esto, se procede a marcar los niveles del proyecto y a situar los ejes de la construcción y los sitios donde se realizarán las excavaciones para la cimentación.

Para reubicar las palmas se utilizará un equipo ligero, que también servirá para su transporte. Las palmas se colocarán en cepas, previamente excavadas, aplicando productos enraizantes y fertilizantes. Posteriormente se hará el corte de vegetación arbustiva y árboles de menos de 2.5 m de altura, utilizando machetes y motosierras, en su caso. Las hierbas y arbustos de pequeña talla serán removidos manualmente con uso de machete, mediante el procedimiento de picado.

Descripción de obras y actividades provisionales del proyecto.

La ubicación del proyecto requerirá de las siguientes instalaciones provisionales:

"Club de Playa"

Punta Gorda Playa Mita, S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

Gal

fu

J



- Almacén temporal para materiales y equipo de construcción, con una superficie de 25 m². Las paredes serán levantadas con láminas de madera de triplay, la cubierta con láminas de cartón. La estructura de soporte será con polines de madera. El piso el suelo existente.
- Oficina móvil, que ocupará un espacio de 10 m².

No se requerirá de la construcción de caminos de acceso, ya que existe una vía transitable la mayor parte del año. Esta entrada se construyó tiempo atrás, como ingreso a las parcelas del sitio.

Se instalará un comedor rústico, para 20 comensales, el que consistirá en una construcción precaria de 20 m², con soporte de polines de madera y cubierta con láminas de cartón, el piso será el suelo existente, aunque regado con frecuencia para evitar la generación de polvo. No se prepararán alimentos en el sitio. La comida se traerá desde la localidad de Jolotemba, donde también se instalará un campamento para los trabajadores.

La naturaleza del **proyecto** no requiere de talleres o patios de servicio para la maquinaria, ya que su uso será temporal, solo durante la etapa de preparación del sitio que es en el despalme y excavación para la cimentación, cuyo periodo no abarcará más de una semana.

Por otra parte, los residuos sólidos no peligrosos se almacenarán en bolsas de plástico las que se manejarán en contenedores metálicos del tipo de 200 lts, estos serán almacenados temporalmente en un área acondicionada para tal fin, posteriormente serán recolectados y dispuestos donde la autoridad competente lo disponga. Desde esta etapa se instalarán sanitarios portátiles, a razón de uno por cada 12 trabajadores, los cuales recibirán mantenimiento por parte de la empresa que se contratará para este servicio.

Etapas de construcción.

Zona de albercas.

En la zona de albercas o piscinas se hará la construcción de una palapa central a base de troncos de madera, techo de palapa tejida, piso de concreto oxidado, la cimentación en elementos estructurales tales como los baños será a base de zapata corrida armada, de concreto de una resistencia de 200kg/cm² murete de enrase y dalas de desplante, en dichos elementos habrá muros de tabique y castillos, aplanados y pintura, Los techos serán de losa llena de 10 cm de espesor armada con malla electro soldada de 10x10x6. En toda el área se colocará una capa de material de banco mejorado compacto de cuando menos 30 cm de espesor a manera de terracería para el desplante de andadores a base de concreto estampado de una resistencia de 150 kg/cm², así como excavaciones en área de piscinas, muros de tabique, dalas y castillos, revestido con azulejo de 1" junteado y barnizado. En instalación sanitaria se colocará una red de tubería de PVC (poli cloruro de vinilo) de 2 1/2" en baños, regaderas y tarja del bar, así mismo en el drenaje de la tina de hidromasaje y jacuzzi. En la de agua potable será a base de

"Club de Playa"

Punta Gorda Playa Mita, S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



tubería de CPVC (poli cloruro de vinilo clorado) cd40 de alta presión en varios diámetros, con salidas en lavamanos, excusados, tarja, jacuzzi, hidromasaje, y albercas. La instalación eléctrica será oculta y exterior con tubería conduit galvanizada tipo pesado y la acometida proveniente de registro subterráneo. El equipamiento será de mobiliario para el bar, puertas, ventanas, sistema de cloración y retorno para piscina, muebles para baño, jacuzzi, e hidromasaje, elementos de madera en pasamanos y pasillos y barras, y muebles de playa y alberca.

Restaurant y terraza bar.

Este elemento estará cimentado sobre una capa de terracería de material mejorado y compacto de 40 cm de espesor, la cimentación será a base de losa de cimentación de concreto de resistencia de 200 kg/cm², con castillos, y columnas armadas de concreto de resistencia de 200 kg/cm², los muros serán de tabique o block con dalas de cerramiento y el techo será a base de losa llena armada con varillas #3@20cms con trabes de concreto, los acabados serán aplanados y repellidos así como con elementos tipo piedra y cantera, los pisos y muros en baños serán de loseta cerámica y terrazos. En instalación sanitaria se colocará una red de tubería de PVC de 2 1/2" en baños y tarjas del restaurant y del bar. En la de agua potable será a base de tubería de CPVC ced. 40 de alta presión de 3/4" de diámetro, con salidas en lavamanos, excusados y tarjas. La instalación eléctrica será oculta proveniente de registro subterráneo. El equipamiento será de mobiliario para restaurant y el bar, muebles para baño, elementos de madera en pasamanos, puertas, ventanas, pasillos y barras, equipamiento para cocina (planchas, hornos, mesas).

Spa.

Este elemento estará cimentado sobre una capa de terracería de material mejorado y compacto de 40 cm de espesor, la cimentación será a base de losa de cimentación de concreto de resistencia de 200kg/cm², con castillos, y columnas armadas de concreto de resistencia de 200 kg/cm², los muros serán de tabique o block con dalas de cerramiento y el techo será a base de losa llena armada con varillas #3@20 cm con trabes de concreto, los acabados serán aplanados, los pisos y muros en baños serán de loseta cerámica y terrazos. En instalación sanitaria se colocará una red de tubería de PVC de 2 1/2" en baños, regaderas y saunas, así mismo en el drenaje de la tina de hidromasaje y jacuzzis. En la de agua potable será a base de tubería de CPVC ced40 de alta presión en varios diámetros, con salidas en lavamanos, excusados, saunas, jacuzzis, hidromasaje, y alberca. La instalación eléctrica será oculta y la acometida proveniente de registro subterráneo. El equipamiento será de camas para masaje, sistema de aire acondicionado, sistema de cloración y retorno para piscina, muebles para baño, jacuzzi, e hidromasaje, elementos de madera en pasamanos y pasillos y barras, muebles de relajación, puerttas ventanas y equipamiento para saunas.

Gym.

Este elemento estará cimentado sobre una capa de terracería de material mejorado y compacto de 40 cm de espesor, la cimentación será a base de losa de cimentación de concreto de resistencia de 200kg/cm², con castillos, y columnas armadas

"Club de Playa"

Punta Gorda Playa Mita, S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



de concreto de 200 kg/cm², los muros serán de tabique o block con dalas de cerramiento y el techo será a base de losa llena armada con varillas #3@20 cm con trabes de concreto, los acabados serán aplanados, los pisos y muros en baños serán de loseta cerámica y terrazos. En instalación sanitaria se colocará una red de tubería de PVC de 2 1/2" en baños, regaderas y tarja de la barra de jugos. En la de agua potable será a base de tubería de CPVC ced. 40 de alta presión en varios diámetros, con salidas en tarja de barra de jugos, lavamanos, excusados, regaderas y alberca. La instalación eléctrica será oculta y la acometida proveniente de registro subterráneo. El equipamiento será de aparatos para gimnasio, sistema de aire acondicionado, sistema de cloración y retorno para piscina, muebles para baño, elementos de madera en pasamanos, tablado para aerobics, pasillos y barras, elementos de sujeción como barras y herrajes, espejos, muebles para barra de jugos, puertas y ventanas y equipo de cloración y retorno para albercas.

Recepción y almacén.

Este elemento estará cimentado sobre una capa de terracería de material mejorado y compacto de 40 cm de espesor, la cimentación será a base de losa de cimentación de concreto de resistencia de 200kg/cm², con castillos, y columnas armadas de concreto de resistencia de 200 kg/cm², los muros serán de tabique o block con dalas de cerramiento y el techo será a base de losa llena armada con varillas #3@20cms con trabes de concreto, los acabados serán aplanados, los pisos y muros en baños serán de loseta cerámica y terrazos. En instalación sanitaria se colocará una red de tubería de PVC de 2 1/2" en baños. En la de agua potable será a base de tubería de CPVC ced40 de alta presión en varios diámetros, con salida en baño. La instalación eléctrica será oculta y la acometida proveniente de registro subterráneo. El equipamiento será de sillas y sillones, equipos de oficina, sistema de aire acondicionado, puertas y ventanas, sistema de almacenaje de herramientas y equipo menor.

Andadores.

Estos se construirán a base concreto estampado coloreado y/o oxidado, en resistencias de 150 kg/cm² en peatonales y de 200 kg/cm² en los de servicio, estarán cimentados sobre una capa de terracería de cuando menos 30 cms de espesor construida con material de banco mejorado y compacto al 95% proctor (prueba de compactación). Equipamiento: sistema de riego automatizado a base de tubería de PVC, aspersores y equipo de bombeo.

Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

La planta de tratamiento de aguas residuales será a base de una construcción tipo aljibe con plantilla de cimentación de concreto, castillos, muros de tabique, dalas de cerramiento y la instalación de un sistema modular de fibra de vidrio con tratamiento a base de lodos activados y capacidad de procesamiento de 12,000 lts por día, conexiones en PVC y caseta de control de válvulas.

Instalaciones hidrosanitarias y eléctricas.

Se utilizarán materiales comunes para este tipo de obras, como son tuberías de PVC, conduit, y cables de diferentes clases,

"Club de Playa"

Punta Gorda Playa Mita, S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



entre otros.

Acabados y exteriores.

Para los acabados se utilizarán pisos de cerámica, pintura, madera, recubrimientos plásticos y cerámicos para los muros. En los exteriores se utilizarán pinturas resistentes a la intemperie y recubrimientos cerámicos.

Instalaciones especiales.

En este rubro se colocarán dispositivos electrónicos y su cableado, utilizando materiales comunes como son canaletas de PVC y cables de cobre.

Etapa de operación y mantenimiento.

Consistirá en la limpieza y mantenimiento normal de jardinería e instalaciones de electricidad, agua, y sanitaria entre otros aspectos. También será realizado un mantenimiento constante de exteriores que consiste en el pintado de las paredes y fachadas principalmente. Asimismo, de ser necesario se darán mantenimientos mayores y remodelaciones. Con respecto a la fauna nociva, se contratará el servicio que realizará fumigaciones periódicas preventivas con productos autorizados.

En lo que se refiere a las tecnologías propiamente dichas para la emisión y el control de residuos líquidos, (aguas sanitarias y jabonosas) se incorporarán directamente al sistema de tratamiento de aguas residuales del **proyecto**.

Los residuos sólidos que se generarán serán los comunes (papel periódico, papel higiénico, cartón, desperdicios de comida, latas de aluminio, plástico, entre otros), para lo cual se contempla un programa de manejo de residuos sólidos, el que considerará entre otras metas, separar los materiales sintéticos de los residuos orgánicos.

De manera general, se considera que el programa de mantenimiento se refiere básicamente a la conservación del buen estado de las edificaciones, de las áreas ajardinadas y verdes, del sistema de electrificación, de agua entubada y del drenaje sanitario, entre otros, cuidando o manteniendo su buen estado y seguridad, estas acciones son consideradas como permanentes.

7. Fracción III.- Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, y lo establecido en la fracción III de artículo 12 del REIA en análisis, que establecen la obligación de la **promoviente** para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los

"Club de Playa"

Punta Gorda Playa Mita, S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto, esta Delegación Federal realizó el análisis de la congruencia del **proyecto** con las disposiciones de los instrumentos de política ambiental aplicable al mismo, los cuales se refieren a continuación:

De acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, las normas aplicables al desarrollo del **proyecto** y su vinculación con el mismo son las siguientes:

NOM-001-SEMARNAT-1996.- Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.

Vinculación: La puesta en marcha del **proyecto** generará aguas residuales que serán conducidas a la planta de tratamiento del **proyecto**, por lo que se debe cuidar que no se rebasen los límites máximos permitidos.

NOM-022-SEMARNAT-2003.- Que establece las especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar.

Vinculación: La naturaleza del **proyecto** no requiere de la remoción de especies vegetales de mangle, ya que se ubica fuera de la zona de manglar. De igual manera no precisa de la construcción de canales o estructuras dentro de la zona de manglar.

Vinculación del proyecto con la NOM-022-SEMARNAT-2003, Que establece las especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar.	
Especificaciones y Restricciones.	Aplicación y Cumplimiento.
<p>4.0 El manglar deberá preservarse como comunidad vegetal. En la evaluación de las solicitudes en materia de cambio de uso de suelo, autorización de aprovechamiento de la vida silvestre e impacto ambiental se deberá garantizar en todos los casos la integralidad del mismo, para ello se contemplarán los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La integridad del flujo hidrológico del humedal costero. b) La integridad del ecosistema y su zona de influencia en la plataforma continental. c) Su productividad natural. d) La capacidad de carga natural del ecosistema para turistas. e) Integridad de las zonas de anidación, reproducción, refugio, alimentación y alevinaje. f) La integridad de las interacciones funcionales entre los humedales costeros, los ríos (de superficie y subterráneos), la duna, la zona marina adyacente y los corales. 	<p>La naturaleza del proyecto no requiere de la remoción de especies vegetales de mangle, ya que se ubica fuera de la zona de manglar. De igual manera no precisa de la construcción de canales o estructuras dentro de la zona de manglar. Bajo este referente el proyecto no interferirá en ninguno de los incisos de este numeral.</p>

"Club de Playa"

Punta Gorda Playa Mita, S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



<p>g) Cambio de las características ecológicas. h) Servicios ecológicos. i) Ecológicos y eco fisiológicos (estructurales del ecosistema como el agotamiento de los procesos primarios, estrés fisiológico, toxicidad, altos índices de migración y mortalidad, así como la reducción de las poblaciones principalmente de aquellas especies en status, entre otros).</p>	
<p>4.1 Toda obra de canalización, interrupción de flujo o desvío de agua que ponga en riesgo la dinámica e integridad ecológica de los humedales costeros, quedará prohibida, excepto en los casos en los que las obras descritas sean diseñadas para restaurar la circulación y así promover la regeneración del humedal costero.</p>	<p>La naturaleza del proyecto no interrumpirá o desviará el flujo del humedal costero.</p>
<p>4.2 Construcción de canales que, en su caso, deberán asegurar la reposición del mangle afectado y programas de monitoreo para asegurar el éxito de la restauración.</p>	<p>El proyecto no construirá canales.</p>
<p>4.3 Los promoventes de un proyecto que requieran de la existencia de canales, deberán hacer una prospección con la intención de detectar los canales ya existentes que puedan ser aprovechados a fin de evitar la fragmentación del ecosistema, intrusión salina, asolvamiento y modificación del balance hidrológico.</p>	<p>El proyecto no requiere de la existencia de canales.</p>
<p>4.4 El establecimiento de infraestructura marina fija (diques, rompeolas, muelles, marinas y bordos) o cualquier otra obra que gane terreno a la unidad hidrológica en zonas de manglar queda prohibida excepto cuando tenga por objeto el mantenimiento o restauración de ésta.</p>	<p>El proyecto no requiere del establecimiento de ningún tipo de infraestructura marina.</p>
<p>4.5 Cualquier bordo colindante con el manglar deberá evitar bloquear el flujo natural del agua hacia el humedal costero.</p>	<p>El proyecto no requiere la construcción de bordos que colinde con el manglar.</p>
<p>4.6 Se debe evitar la degradación de los humedales costeros por contaminación y asolvamiento.</p>	<p>El proyecto prevé el manejo adecuado de residuos sólidos con lo cual se evitará la contaminación del humedal, por otro lado, las actividades del proyecto no provocarán asolvamiento, ya que éstas quedan fuera de esta zona.</p>

"Club de Playa"

Punta Gorda Playa Mita, S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



<p>4.7 La persona física o moral que utilice o vierta agua proveniente de la cuenca que alimenta a los humedales costeros, deberá restituirla al cuerpo de agua y asegurarse de que el volumen, pH, salinidad, oxígeno disuelto, temperatura y la calidad del agua que llega al humedal costero garanticen la viabilidad del mismo.</p>	<p>Las aguas residuales que se generen en el proyecto se enviarán a la planta de tratamiento del proyecto la que cumplirán con las condiciones particulares de descarga que le sean fijadas.</p>
<p>4.8 Se deberá prevenir el vertimiento de agua que contenga contaminantes orgánicos y químicos, sedimentos, carbón metales pesados, solventes, grasas, aceites combustibles o modifiquen la temperatura del cuerpo de agua; alteren el equilibrio ecológico, dañen el ecosistema o a sus componentes vivos. Las descargas provenientes de granjas acuícolas, centros pecuarios, industrias, centros urbanos, desarrollos turísticos y otras actividades productivas que se vierten a los humedales costeros deberán ser tratadas y cumplir cabalmente con las normas establecidas según el caso.</p>	<p>El proyecto no realizará el vertimiento de agua que contenga contaminantes orgánicos y químicos, sedimentos, carbón metales pesados, solventes, grasas, aceites combustibles o modifiquen la temperatura del cuerpo de agua.</p>
<p>4.9 El permiso de vertimiento de aguas residuales a la unidad hidrológica debe ser solicitado directamente a la autoridad competente, quien le fijará las condiciones de calidad de la descarga y el monitoreo que deberá realizar.</p>	<p>El proyecto no realizará el vertimiento de aguas residuales a la unidad hidrológica, las aguas residuales que se generen se enviarán a la planta de tratamiento del proyecto que cumplirá con las condiciones particulares de descarga que le sean fijadas.</p>
<p>4.10 La extracción de agua subterránea por bombeo en áreas colindantes a un manglar debe de garantizar el balance hidrológico en el cuerpo de agua y la vegetación, evitando la intrusión de la cuña salina en el acuífero.</p>	<p>El proyecto se conectará con la red de abastecimiento de agua de PUNTA GORDA RESORT (FASE 1), cuya fuente se ubica fuera de la zona de manglar.</p>
<p>4.11 Se debe evitar la introducción de ejemplares o poblaciones que se puedan tornar perjudiciales, en aquellos casos en donde existan evidencias de que algunas especies estén provocando un daño inminente a los humedales costeros en zona de manglar, la Secretaría evaluará el daño ambiental y dictará las medidas de control correspondientes.</p>	<p>El proyecto no realizará la introducción de ejemplares o poblaciones que se puedan tornar perjudiciales para el ecosistema.</p>

"Club de Playa"

Punta Gorda Playa Mita, S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



<p>4.12 Se deberá considerar en los estudios de impacto ambiental, así como en los ordenamientos ecológicos el balance entre el aporte hídrico proveniente de la cuenca continental y el de las mareas, mismas que determinan la mezcla de aguas dulce y salada recreando las condiciones estuarinas, determinantes en los humedales costeros y las comunidades vegetales que soportan.</p>	<p>A considerar.</p>
<p>4.15 Cualquier servicio que utilice postes, ductos, torres y líneas, deberá ser dispuesto sobre el derecho de vía. En caso de no existir alguna vía de comunicación se deberá buscar en lo posible bordear la comunidad de manglar, o en el caso de cruzar el manglar procurar el menor impacto posible.</p>	<p>La conexión con el servicio de energía eléctrica se realizará por la parte del desarrollo PUNTA GORDA RESORT (FASE 1), dejando a salvo la integridad del manglar.</p>
<p>4.16 Las actividades productivas como la agropecuaria, acuícola intensiva o semi-intensiva, infraestructura urbana, o alguna otra que sea aledaña o colindante con la vegetación de un humedal costero, deberá dejar una distancia mínima de 100 m respecto al límite de la vegetación, en la cual no se permitirá actividades productivas o de apoyo.</p>	<p>El proyecto se ubica a una distancia promedio de 40 m, razón por la cual se propone un programa de reforestación de mangle, aunque el proyecto no contempla la remoción de especies de manglar.</p>
<p>4.17 La obtención del material para construcción, se deberá realizar de los bancos de préstamo señalados por la autoridad competente, los cuales estarán ubicados fuera del área que ocupan los manglares y en sitios que no tengan influencia sobre la dinámica ecológica de los ecosistemas que los contienen.</p>	<p>El proyecto no utilizará bancos de préstamo por lo tanto no aplica.</p>
<p>4.18 Queda prohibido el relleno, desmonte, quema y desecación de vegetación de humedal costero, para ser transformado en potreros, rellenos sanitarios, asentamientos humanos, bordos, o cualquier otra obra que implique pérdida de vegetación, que no haya sido autorizada por medio de un cambio de utilización de terrenos forestales y especificada en el informe preventivo o, en su caso, el estudio de impacto ambiental.</p>	<p>El proyecto no contempla la remoción de especies de manglar, ni actividades dentro del humedal.</p>
<p>4.20 Queda prohibida la disposición de residuos sólidos en humedales costeros.</p>	<p>El proyecto prevé el manejo adecuado de residuos sólidos con lo cual se evitará la contaminación del humedal.</p>

"Club de Playa"

Punta Gorda Playa Mita, S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



<p>4.23 En los casos de autorización de canalización, el área de manglar a deforestar deberá ser exclusivamente la aprobada tanto en la resolución de impacto ambiental y la autorización de cambio de utilización de terrenos forestales. No se permite la desviación o rectificación de canales naturales o de cualquier porción de una unidad hidrológica que contenga o no vegetación de manglar.</p>	<p>La naturaleza del proyecto no realizará actividades de canalización.</p>
<p>4.24 Se favorecerán los proyectos de unidades de producción acuícola que utilicen tecnología de toma descarga de agua, diferente a la canalización.</p>	<p>El proyecto no contempla la toma o descarga de agua por lo tanto no aplica.</p>
<p>4.28 La infraestructura turística ubicada dentro de un humedal costero debe ser de bajo impacto, con materiales locales, de preferencia en palafitos que no alteren el flujo superficial del agua, cuya conexión sea a través de veredas flotantes, en áreas lejanas de sitios de anidación y percha de aves acuáticas, y requiere de zonificación, monitoreo y el informe preventivo.</p>	<p>El proyecto se ubica fuera del humedal costero.</p>
<p>4.29 Las actividades de turismo náutico en los humedales costeros en zonas de manglar deben llevarse a cabo de tal forma que se evite cualquier daño al entorno ecológico, así como a las especies de fauna silvestre que en ellos se encuentran. Para ello, se establecerán zonas de embarque y desembarque, áreas específicas de restricción y áreas donde se reporte la presencia de especies en riesgo.</p>	<p>El proyecto no contempla actividades de turismo náutico.</p>
<p>4.31 El turismo educativo, ecoturismo y observación de aves en el humedal costero deberán llevarse a cabo a través de veredas flotantes, evitando la compactación del sustrato y el potencial de riesgo de disturbio a zonas de anidación de aves, tortugas y otras especies.</p>	<p>El proyecto no contempla esta actividad por lo tanto no aplica.</p>
<p>4.32 Deberá de evitarse la fragmentación del humedal costero mediante la reducción del número de caminos de acceso a la playa en centros turísticos y otros. Un humedal costero menor a 5 km de longitud del eje mayor, deberá tener un solo acceso a la playa y éste deberá ser ubicado en su periferia. Los accesos que crucen humedales costeros mayores a 5 km de longitud con respecto al eje mayor, deben estar ubicados como mínimo a una distancia de 30 km uno de otro.</p>	<p>El proyecto utilizará los accesos autorizados para el desarrollo PUNTA GORDA RESORT (FASE 1).</p>

"Club de Playa"

Punta Gorda Playa Mita, S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



<p>4.33 La construcción de canales deberá garantizar que no se fragmentará el ecosistema y que los canales permitirán su continuidad, se dará preferencia a las obras o el desarrollo de infraestructura que tienda a reducir el número de canales en los manglares.</p>	<p>El proyecto no contempla la construcción de canales.</p>
<p>4.34 Se debe evitar la compactación del sedimento en marismas y humedales costeros como resultado del paso de ganado, personas, vehículos y otros factores antropogénicos.</p>	<p>El proyecto no contempla actividades en marismas y humedales que propicien la compactación de sedimentos.</p>
<p>4.35 Se dará preferencia a las obras y actividades que tiendan a restaurar, proteger o conservar las áreas de manglar ubicadas en las orillas e interiores de las bahías, estuarios, lagunas costeras y otros cuerpos de agua que sirvan como corredores biológicos y que faciliten el libre tránsito de la fauna silvestre.</p>	<p>El proyecto establecerá un programa interno tendiente a proteger y conservar las áreas de manglar, aledaña al sitio.</p>
<p>4.36 Se deberán restaurar, proteger o conservar las áreas de manglar ubicadas en las orillas e interiores de las bahías, estuarios, lagunas costeras y otros cuerpos de agua que sirvan como corredores biológicos y que faciliten el libre tránsito de la fauna silvestre, de acuerdo como se determinen en el Informe Preventivo.</p>	<p>El proyecto establecerá un programa interno tendiente a proteger y conservar las áreas de manglar, aledaña al sitio.</p>
<p>4.37 Se deberá favorecer y propiciar la regeneración natural de la unidad hidrológica, comunidad vegetales y animales mediante el restablecimiento de la dinámica hidrológica y flujos hídricos continentales (ríos de superficie y subterráneos, arroyos permanentes y temporales, escurrimientos terrestres laminares, aportes del manto freático), la eliminación de vertimientos de aguas residuales y sin tratamiento protegiendo las áreas que presenten potencial para ello.</p>	<p>El proyecto establecerá un programa interno tendiente a proteger y conservar las áreas de manglar, aledaña al sitio.</p>
<p>4.38 Los programas proyectos de restauración de manglares deberán estar fundamentados científica y técnicamente y aprobados en la resolución de impacto ambiental, previa consulta a un grupo colegiado. Dicho proyecto deberá contar con un protocolo que sirva de línea de base para determinar las acciones a realizar.</p>	<p>No se considera un programa de restauración.</p>

"Club de Playa"

Punta Gorda Playa Mita, S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



4.39 La restauración de humedales costeros con zonas de manglar deberá utilizar el mayor número de especies nativas dominantes en el área a ser restaurada, tomando en cuenta la estructura y composición de la comunidad vegetal local, los suelos, hidrología y las condiciones del ecosistema donde se encuentre.	No se considera un programa de restauración.
4.40 Queda estrictamente prohibido introducir especies exóticas para las actividades de restauración de los humedales costeros.	No se considera un programa de restauración.
4.41 La mayoría de los humedales costeros restaurados y creados requerirán de por lo menos de tres a cinco años de monitoreo, con la finalidad de asegurar que el humedal costero alcance la madurez y el desempeño óptimo.	No se considera un programa de restauración.
4.42 Los estudios de impacto ambiental y ordenamiento deberán considerar un estudio integral de la unidad hidrológica donde se ubican los humedales costeros.	La naturaleza y magnitud del proyecto no demandan la realización de un estudio integral de la unidad hidrológica del humedal.

Artículo Único. - Se adiciona la especificación 4.43 a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SEMARNAT-2003, Que establece las especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar, para quedar como sigue:	
Especificaciones y Restricciones.	Aplicación y Cumplimiento.
"4.43 La prohibición de obras y actividades estipuladas en los numerales 4.4 y 4.22 y los límites establecidos en los numerales 4.14 y 4.16 podrán exceptuarse siempre que en el informe preventivo o en la manifestación de impacto ambiental, según sea el caso se establezcan medidas de compensación en beneficio de los humedales y se obtenga la autorización de cambio de uso de suelo correspondiente."	Se considerarán los numerales mencionados.
4.4 El establecimiento de infraestructura marina fija (diques, rompeolas, muelles, marinas y bordos) o cualquier otra obra que gane terreno a la unidad hidrológica en zonas de manglar queda prohibida excepto cuando tenga por objeto el mantenimiento o restauración de ésta.	El proyecto no requiere el establecimiento de ningún tipo de infraestructura marina.
4.22 No se permite la construcción de infraestructura acuícola en áreas cubiertas de vegetación de manglar, a excepción de canales de toma y descarga, los cuales deberán contar previamente con autorización en materia de impacto ambiental y de cambio de utilización de terrenos forestales.	El proyecto no contempla la construcción de infraestructura acuícola por lo tanto no aplica.

"Club de Playa"

Punta Gorda Playa Mita, S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



<p>4.14 La construcción de vías de comunicación aledañas, colindantes o paralelas al flujo del humedal costero, deberá incluir drenes y alcantarillas que permitan el libre flujo del agua y de luz. Se deberá dejar una franja de protección de 100 m (cien metros) como mínimo la cual se medirá a partir del límite del derecho de vía al límite de la comunidad vegetal, y los taludes recubiertos con vegetación nativa que garanticen su estabilidad.</p>	<p>El proyecto no es un camino por lo tanto no aplica.</p>
<p>4.16 Las actividades productivas como la agropecuaria, acuícola intensiva o semi-intensiva, infraestructura urbana, o alguna otra que sea aledaña o colindante con la vegetación de un humedal costero, deberá dejar una distancia mínima de 100 m respecto al límite de la vegetación, en la cual no se permitirá actividades productivas o de apoyo.</p>	<p>El proyecto se ubica a una distancia promedio de 80 m, razón por la cual se propone un programa de reforestación de mangle, aunque el proyecto no contempla la remoción de especies de manglar.</p>

NOM-041-SEMARNAT-2006.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.

Vinculación: La ejecución del **proyecto**, requiere la utilización de por lo menos dos vehículos a gasolina, que se utilizarán para labores de supervisión y para el transporte de personal. Dichos vehículos contarán con el mantenimiento preventivo para asegurar el mínimo de emisiones de gases contaminantes, de acuerdo a lo estipulado en la norma.

NOM-045-SEMARNAT-2006, **Protección ambiental.** - Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. - Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.

Vinculación: La ejecución del **proyecto** requiere de la operación de dos equipos (Tractor empujador y cargador frontal), mismos que operan con diésel, y no obstante que la norma en cita, excluye a la maquinaria dedicada a la construcción, es innegable que un equipo con mantenimiento preventivo tiene un mejor y mayor rendimiento, por lo que se estará atento a esta prevención.

NOM-059-SEMARNAT-2010.- Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

Vinculación.- La realización del **proyecto** habrá de producir alteraciones a la flora y fauna, por lo cual es imprescindible determinar cuáles de ellas se encuentran en algún estatus de acuerdo a la norma y bajo este referente establecer los programas o planes que se requieran en su caso. Se identificaron dos especies de importancia significativa Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, que son *Crocodylus acutus* y *Lepidochelys*

"Club de Playa"

Punta Gorda Playa Mita, S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



olivácea.

NOM-080-SEMARNAT-1994.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos en circulación, y su método de medición.

Vinculación: La ejecución del **proyecto** requiere de la operación de dos equipos (Tractor empujador y cargador frontal), y no obstante que la norma en cita, excluye a la maquinaria dedicada a la construcción, se tomarán cuenta las recomendaciones de la norma señalada.

NOM-162-SEMARNAT-2012.- Que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación.

Vinculación: Se debe mencionar que el **proyecto**, se vincula a otro mayor que es Punta Gorda Resort (fase 1), el cual tiene autorizado, por la DGDVS, un programa de monitorio de tortuga, al cual se apegará este **proyecto**, ya que en la zona de playa hacia el Sur, cruzando la boca se ha avistado la presencia de una especie de tortuga marina (*Lepidochelys olivácea*).

Que el sitio donde se pretende realizar el **proyecto**, no se encuentra dentro de ninguna Área Natural Protegida (ANP) Federal o Estatal.

En relación a la vinculación del **proyecto**, respecto a la regulación sobre el uso de suelo, la **promoviente** manifestó lo siguiente:

Plan de Desarrollo Urbano de San Blas-Platanitos, de acuerdo a la constancia de compatibilidad urbanística emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del H. XL Ayuntamiento de San Blas y al plan señalado, el sitio del **proyecto** tiene los siguientes usos predominantes: H1-V (Habitacional en densidad mínima habitacional), H1-U (Habitacional en densidad mínima urbano), EV (Área de conservación) e EI-R (Equipamiento regional).

Parámetros de coeficientes de utilización de uso de suelo:

Numero de parcela	Uso de suelo predominante	Densidad vivienda por Ha	Superficie mínima de lote	C.O.S.	C.U.S.
142 Z.-1 P ½	EV, EI-R Y H1U-HIV	8/16	800/1600 M ²	0.4	0.8

En la información de alcance que presentó la **promoviente** el 21 de febrero de 2017 y que se refiere en el resultando XIII del presente oficio, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo Urbano para el Municipio de San Blas, del 27 de febrero de

"Club de Playa"

Punta Gorda Playa Mita, S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



2010, al sitio le corresponde el uso Turístico Hotelero 1. Como se muestra en el siguiente fragmento de la página 157 del periódico oficial del Gobierno del estado de Nayarit del 27 de febrero de 2010.

Sábado 27 de Febrero de 2010

Periódico Oficial 157

TC	TURISTICO CAMPESTRE	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Cabañas. ◆ Casas de campo. 	<ul style="list-style-type: none"> □ □ □ 	Turístico Campestre. Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Regionales.
TH1	TURISTICO HOTELERO DENSIDAD MINIMA	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Albergues o posadas. ◆ Condohoteles. ◆ Hoteles con todos los servicios. ◆ Moteles de paso y similares. ◆ Trailer park. ◆ Villas hoteleras. 	<ul style="list-style-type: none"> □ □ □ □ □ □ 	Turístico Hotelero Densidad Mínima. Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales. Comercio Central. Servicios Centrales.
TH2	TURISTICO HOTELERO DENSIDAD BAJA	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Albergues o posadas. ◆ Casas de huéspedes. ◆ Condohoteles. ◆ Hoteles con todos los servicios. ◆ Motel de paso y similares. ◆ Trailer park. ◆ Villas hoteleras. 	<ul style="list-style-type: none"> □ □ □ □ □ □ 	Turístico Hotelero Densidad Baja. Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales. Comercio Central. Servicios Centrales.
TH3	TURISTICO HOTELERO DENSIDAD MEDIA	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Albergues o posadas. ◆ Casa de huéspedes. ◆ Hoteles con todos los servicios. ◆ Mesones. ◆ Mutualidades y fraternidades. 	<ul style="list-style-type: none"> □ 	Turístico Hotelero Densidad Media. Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales. Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Distritales. Comercio Barrial. Comercio Distrital. Servicios Barriales. Servicios Distritales.
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS □ PREDOMINANTE □ COMPATIBLE □ CONDICIONADO				

8. Fracción IV.- Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del Sistema Ambiental (SA), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto; es decir, primeramente se debe delimitar el SA correspondiente al proyecto, para posteriormente realizar una descripción del citado SA; asimismo, debe detectarse el área de influencia del proyecto para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en la citada área de influencia.

Sobre el particular la **promovente**, delimitó el Sistema Ambiental incluyendo toda la zona de descarga de la subcuenca del Arroyo La Higuera. Por la parte Sur hasta la elevación que delimita la subcuenca, en tanto que hacia el Norte la denominada Punta Gorda. Se considera también a la población de Jolotemba, así como una sección de la carretera que comunica a dicho poblado con el camino de acceso al proyecto.

Para delimitar la zona de influencia, por la naturaleza y magnitud del proyecto se considera una zona de 50 m alrededor de las obras y actividades.

"Club de Playa"

Punta Gorda Playa Mita, S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Hidrología superficial.

En el SA se identificaron dos corrientes superficiales perennes de importancia: Arroyo Jolotemba y Arroyo Las Higueras. Un cuerpo de agua, que es un manglar, así como dos corrientes de tipo estacional.

Vegetación. En el SA se puede identificar la siguiente tipología:

Manglares y vegetación halófila.

Esta comunidad se desarrolla a nivel del mar, por lo general es poco diversa debido a las condiciones extremas donde se desarrolla: aguas salobres, con alta salinidad, poca oxigenación y suelos inundados. El estrato arbóreo de la zona está conformado por cuatro especies: mangle rojo o candelón (*Rhizophora mangle*), mangle blanco (*Laguncularia racemosa*), mangle chino (*Avicennia germinans*) y mangle negro (*Conocarpus erectus*), las cuales se encuentran sujetas a Protección Especial dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

La vegetación halófila está limitada a las siguientes especies: *Ardis oaxacanta*, *Psychotria horizontalis*, *Solanum diphyllum*, *Thelypteris interrupta*, *T. tetragona*, *Phragmites australis*, *Rourera glabra* y *Mikania micrantha*.

Los elementos de dunas costeras.

Los elementos que componen esta vegetación son: *Ipomea pes-caprae*, *Ehretia tinifolia*, *Prosopis juliflora*, *Caesalpinia bonduc*, *Stenosperma cubense*, *Tournefortia densiflora*, *Uniola pittiera*, *Boerhavia coccinea*, *Canavalia rosea*, *Cenchrus echinatus*, *Cyperus articulatus*, *C. odoratus*, *Distichlis spicata*, *Eragrostis ciliaris*, *Eustoma exaltatum* y *Sesuvium portulacastrum*.

Bosque tropical subcaducifolio.

Nombre científico	Nombre común	Estatus	Nombre científico	Nombre común	Estatus
<i>Orbignya guacuyule</i>	Palma de coyul, coco de aceite	Pr	<i>Xilosma velutinum</i>	Crucecilla	
<i>Cocos nucifera</i>	Palma cocotera		<i>Hippocratea volubilis</i>		
<i>Eupatorium albicaule</i>			<i>Machaerium kegelii</i>		
<i>Pseudoconyza viscosa</i>			<i>Pithecellobium lanceolatum</i>		
<i>Zinnia maritima</i>			<i>Canavalia maritima</i>		
<i>Pluchea symphytifolia</i>			<i>Senna aff. pallida</i>		
<i>Bixa orellana</i>			<i>Prosopis juliflora</i>	Mezquite mareño	
<i>Bromelia pinguin</i>	Cocuixtle		<i>Mimosa pigra</i>		
<i>Burcera simaruba</i>	Papelillo		<i>Entada polystachia</i>		
<i>Acanthocereus occidentalis</i>	Pitahaya, Cruseta		<i>Inga eriocarpa</i>		

"Club de Playa"

Punta Gorda Playa Mita, S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



<i>Capparis flexuosa.</i>			<i>Albizia occidentalis</i>		
<i>Morisonia Americana.</i>	Zapotillo		<i>Senna occidentalis</i>		
<i>Jacariatia mexicana</i>	Bonete		<i>Desmanthus bicornutus</i>		
<i>Cecropia peltata</i>	Guarumbo		<i>Acacia hindsii</i>	Jarretadera	
<i>Couepia polyandra</i>	Zapotillo		<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Parota, Huanacastle	
<i>Cochlospermum vitifolium</i>	Rosa amarilla		<i>Heteropterys laurifolia</i>		
<i>Rourea glabra</i>			<i>Hibiscus pernambucensis</i>		
<i>Ipomoea pes-caprae.</i>			<i>Ficus insipida</i>	Higuera blanca	
<i>Ipomoea sp.</i>			<i>Psidium guajava.</i>	Guayaba	
<i>Cyperus ligularis</i>			<i>Pisonia aculeate.</i>		
<i>Phyllanthus elisiae</i>			<i>Oncidium oestlundianum</i>	Orquidea Oreja de burro	
<i>Jatropha platyphylla.</i>			<i>Coccoloba barbadensis.</i>		
<i>Jatropha standleyi</i>			<i>Antigonon leptopus</i>		
<i>Chamaesyce thyminiolia</i>			<i>Randia tetraacantha</i>		
<i>Hura polyandra</i>	Habillo		<i>Zanthoxylum caribaeum</i>		
<i>Cnidioscolus tepiquensis</i>	Arbol de Chicle o Chilte		<i>Serjania aff. brachycarpa</i>		
<i>Casearia corymbosa</i>			<i>Cuparia dentata</i>		
			<i>Paullinia aff. pinnata</i>		

Áreas de cultivo.

En esta área se distinguieron cultivos de especies frutales tales como Plátano (*Musa paradisiaca*), mango (*Mangifera indica*), ciruela (*Spondias purpurea*) coco de agua (*Cocos nucifera*) y cultivos mixtos como papaya (*Carica papaya*) – plátano (*Musa Paradisiaca*), así como cultivos anuales, en donde se consideraron las parcelas de maíz (*Zea mays*) y pastizales.

Fauna. En el SA es posible identificar una significativa cantidad de especies, entre mamíferos, aves, reptiles y anfibios.

Herpetofauna.

Nombre científico	Nombre común	Estatus NOM-059-SEMARNAT-2010
<i>Bufo horribilis</i>	Sapo	
<i>Eleutherodactylus pallidus</i>	Ranita	Sujeta a protección especial (Endémica)

"Club de Playa"

Punta Gorda Playa Mita, S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



<i>Eleutherodactylus modestus</i>	Ranita	Sujeta a protección especial (Endémica)
<i>Rana forreri</i>	Ranita	Sujeta a protección especial
<i>Gebyra mutilata</i>	Geco plano	Sujeta a protección especial
<i>Ctenosaura pectinata</i>	Garrobo	Amenazada (Endémica)
<i>Iguana iguana</i>	Iguana verde	Sujeta a protección especial
<i>Cnemidophorus lineattissimus</i>	lagartija	Sujeta a protección especial (Endémica)
<i>Boa constrictor</i>	Boa	Amenazada
<i>Geagras redimitus</i>	Culebra	Sujeta a protección especial
<i>Imantodes gemmistratus</i>	Culebra	Sujeta a protección especial
<i>Drymarchon corais</i>	Tilcuate	
<i>Micrurus proximans</i>	Serpiente	Sujeta a protección especial
<i>Trachemys scripta</i>	jicotca	Sujeta a protección especial
<i>Crocodylus acutus</i>	cocodrilo	Sujeta a protección especial

Aves.- *Podilymbus podiceps californicus*, *Pelecanus occidentales*, *Phalacrocorax penicillatus*, *Anhinga anhinga leucogaster*, *Fregata magnificens*, *Casmerodius albus*, *Ardea herodias*, *Egretta thula*, *Egretta caerulea*, *Bubulcus ibis ibis*, *Butorides striatus*, *Nycticorax nycticorax*, *Cochlearius cochlearius*, *Eudocimus albus*, *Plegadis chibi*, *Ajai aja*, *Mycteria americana*, *Dendrocygna a. autumnalis*, *Anas platyrhynchos*, *Coragyps atratus*, *Cathartes aura*, *Pandion haliaetus*, *Elanus caeruleus*, *Accipiter gentilis apache*, *Buteogallus anthracinus* (Sujeta a protección especial), *Buteo jamaicensis*, *Herpethotheres cachinnans*, *Falco sparverius*, *Falco peregrinus anatum*, *Penelope purpurascens* (Amenazada), *Charadrius wilsonia*, *Charadrius semipalmatus*, *Tringa melanoleuca*, *Catoptrophorus semipalmatus*, *Heteroscelus incanus*, *Actitis macularia*, *Numenius americanus*, *Limosa fedoa*, *Calidris alba*, *Calidris mauri*, *Limnodromus scolopaceus*, *Larus atricilla*, *Larus heermanni*, *Larus occidentalis*, *Sterna hirundo hirundo*, *Zenaida asiática*, *Columbina passerina*, *Leptotila verreauxi*, *Aratinga canicularis*, *Crotophaga sulcirostris*, *Otus guatemalae*, *Glauclidium brasilianum*, *Chordeiles minor*, *Phaethornis superciliosus*, *Cyananthus latirostris*, *Amazilia beryllina*, *Amazilia violiceps*, *Trogon citreolus*, *Trogon elegans*, *Ceryle alcyon*, *Lepidocolaptes leucogaster*, *Contopus sordidulus*, *Pyrocephalus rubinus*, *Myiarchus tyrannulus*, *Pitangus sulfuratus*, *Megarhynchus pitangua*, *Tyrannus melancholicus*, *Tyrannus vociferans*, *Tyrannus crassirostris*, *Tityra semifasciata*, *Calocitta colliei*, *Cyanocorax sanblasianus*, *Certhia americana*, *Campylorhynchus gularis*, *Tbryothorus Sinaloa*, *Polioptila caerulea*, *Catharus occidentalis*, *Mimus polyglottos*, *Bombycilla cedrorum*, *Vireo gilvus*, *Vermivora celata*, *Dendroica petechia*, *Dendroica magnolia*, *Dendroica coronata*, *Mniotilta varia*, *Setophaga ruticilla*, *Cyanocompsa parellina*, *Guiraca caerulea*, *Volatinia jacarina*, *Passerina amoena*, *Sporophila torqueola*, *Aimophila rufescens*, *Quiscalus mexicanus*, *Molothrus aeneus*, *Icterus cucullatus*, *Icterus wagleri*, *Icterus gálbula*, *Cacicus melanicterus*.

Mamíferos.- (*Didelphis virginiana californica*) Tlacuache, (*Marmosa canescens*) Tlacuache (*Cryptotis parva*) Musaraña,

"Club de Playa"

Punta Gorda Playa Mita, S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



(*Notiosorex crawfordi*), (*Balantiopteryx plicata palida*) murciélago, (*Dididurus virgo*) murciélago, (*Noctilio leporinus mastivus*) pescador, (*Pteronotus davyi*), (*Pteronotus parnellii mexicanus*), (*Pteronotus personatus psilotis*), (*Anoura geoffroyi lasiopyga*), (*Dermaura aztecus aztecus*), (*Dermaura intermedius*), (*Dermaura jamaicensis paulus*), (*Artibeus pabeotis nanus*), (*Artibeus toltecus hesperus*), (*Centurius senex senex*), (*Glossophaga leachii*), (*Glossophaga soricina handleyi*), (*Hylonycteris underwoodi minor*), (*Sturnira lillium parvidens*), (*Sturnira ludovici*), (*Desmodus rotundus murinus*), (*Natalus stramineus mexicanus*), (*Lasiurus ega xanthinus*), (*Rhogeessa parvula*), (*Molossus ater nigricans*), (*Dasyus novencinctus mexicanus*) Armadillo, (*Sylvilagus floridanus restrictus*) Conejo, (*Lepus alleni*) Liebre, (*Sciurus aureogaster nigrescens*) Ardilla, (*Sciurus c. colliaei*) Ardilla, (*Spermophilus annualtus annulatus*) Ardilla, (*Thomomys umbrinus atrovariustuza*), (*Liomys pictus pictus*) Ratón bolsero, (*Baiomys taylori canutus*), (*Neotoma mexicana eremita*) rata mexicana, (*Oryzomys palustris mexicanus*), (*Oryzomys melanotis melanotis*), (*Osgodomys b. banderanus*), (*Peromyscus maniculatus labecula*), (*Peromyscus simulus*) ratón, (*Peromyscus thomasi cryophilus*) (Amenazada), (*Rheithrodontomys fulvescens tenuis*), (*Sigmodon arizonae majoru*), (*Sigmodon alleni alleni*) Ratón semillero, (*Mus musculus*) ratón europeo, (*Rattus rattus*) rata europea, (*Urocyon cinereoargenteus nigrirostris*) zorra gris, (*Nasua narica*) Coatí, (*Procyon lotor*) Mapache, (*Mustela frenata*) Comadreja, (*Spilogale pygmaea*) zorrillo, (Amenazada), (*Herpailurus yagouarondi jaguarundi*) gatillo (Amenazada), (*Dicotyles tajacu sonoriensis*) jabalí de collar, (*Odocoileus virginianus couesi*) venado cola blanca.

Grado de alteración del Área del proyecto:

Conservado m ²	Alterado m ²	Área del proyecto m ²
13,128.53	8,070	21,137.53

Estado de alteración y/o conservación del área de influencia del proyecto:

Conservado m ²	Alterado m ²	Área de influencia del proyecto m ²
39,597.75	6,067.82	45,665.57

Estado de alteración y/o conservación del Sistema Ambiental:

Conservado m ²	Alterado m ²	Área del SA m ²
1,920,742.98	1,285,258.01	3,206,000.99

Identificación de hábitats de importancia ecológica.

En el SA se identificaron tres fragmentos de espacios de importancia ecológica:

- Uno en la zona de playa.
- En la barra Norte del macizo rocoso Punta Gorda y el más extenso la zona de manglar.
- El resto de la superficie se encuentra alterado o intervenido en alguna magnitud, por lo que no se consideró en este análisis.

"Club de Playa"

Punta Gorda Playa Mita, S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



En la zona cerril (Barra Norte) se asientan mamíferos y aves, así como especies importantes de flora. En la parte de playa, especies de tortuga y aves y en el espacio de manglar, reptiles, aves y vegetación de manglar.

9. Fracciones V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y VI. Medidas preventivas y de Mitigación de los impactos ambientales.

Que la fracción V del Artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** puede ocasionar; en este apartado es donde la **promovente** debe enfocar su análisis a criterios de decisión establecidos en el artículo 44 del REIA, a fin de evaluar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, y demuestre que la utilización de recursos naturales respetará la integralidad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, a continuación se presentan los principales impactos ambientales identificados por la **promovente** y sus correspondientes medidas de mitigación propuestas:

Etapas de Preparación del Sitio y Construcción.

- Elemento impactado. Flora/ Desmonte.

Medidas propuestas. Prevención, Mitigación y Compensación.

- a) **Prevención.** Se realizará una delimitación del sitio donde se ejecutará el retiro de la vegetación, de forma que solo se haga la remoción que esté dentro del polígono, evitando por descuido o desconocimiento que se afecte una superficie no autorizada. Se realizará un recorrido por el área del **proyecto** para ubicar zonas de riesgo de incendio, en su caso se hará un retiro de material combustible. Queda prohibido quemar cualquier tipo de residuo dentro y fuera del sitio del **proyecto**. Se evitará almacenar el producto del desmonte, mismo que será retirado en un periodo máximo de tres días.
- b) **Mitigación.** Se procederá al corte y retiro de arbustos, mismos que serán picados para esparcirlos en la zona de conservación dentro del predio.
- c) **Compensación.** Se elaborará un programa de reforestación y forestación con el objeto de subsanar los daños ocasionados al ambiente, mismo que se aplicará en el sitio del **proyecto**, y en un predio, que se ha dispuesto para tal efecto.

"Club de Playa"

Punta Gorda Playa Mita, S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



- Elemento impactado. Fauna.

Medidas propuestas. Prevención, Mitigación y Compensación.

- a) Prevención. Previo a los inicios de los trabajos de esta etapa, se realizará una inspección del lugar para verificar la presencia de fauna silvestre tanto en nidos como en madrigueras. En caso de presentarse se permitirá su libre y paulatino desplazamiento, sobre todo de aquellas de lento tránsito. Para el efecto queda prohibida la utilización de ruidos por armas de fuego, cohetes u otro medio. Solo se utilizará la presencia pasiva humana, realizando recorridos por el sitio. Queda prohibido coleccionar, cazar o molestar a cualquier tipo de especie de fauna silvestre, tanto dentro como fuera del sitio del proyecto. Se darán pláticas de concientización a los trabajadores sobre la importancia de la fauna del territorio para favorecer su conservación.

Para el caso especial del cocodrilo de río (*Crocodylus acutus*), se propone lo siguiente:

- 1) Se colocarán señales y letreros previniendo sobre el avistamiento de la especie, así como las indicaciones de cómo proceder en caso de un encuentro fortuito.
- 2) En caso de avistamiento se deberá comunicar al encargado de la obra para que a su vez lo informe a la autoridad correspondiente.
- 3) El encargado de la obra llevará a cabo recorridos sistemáticos por la zona, para registrar la presencia de la especie a través de huellas, avistamientos u otros elementos que le permitan tomar una decisión para evitar la interacción con estos reptiles.

Para el caso específico de la tortuga marina (*Lepidochelys olivácea*), se debe señalar que el proyecto no tendrá actividades de preparación y construcción en la zona de playa ni está incluido en el polígono del mismo, más una vez avistada, que nos indica el posible anidamiento, se colocarán señales, como banderas o cintas de color amarillo, para delimitar el espacio y sitios de anidamiento. En esos lugares quedará estrictamente prohibida cualquier actividad, de igual manera no se permitirá el paso a los trabajadores. Se dará aviso al responsable del campamento tortuguero Platanitos, para que tomen las medidas correspondientes. También, se llevará un registro del tiempo de incubación, para en su caso, llamar a personal del campamento para que se hagan cargo de las crías.

- b) Mitigación. En todo momento se mantendrán supervisadas las zonas aledañas a las instalaciones para efecto de no intervenir en esa zona, además cuidando de propiciar el desplazamiento de fauna hacia ese sitio.
 - c) Compensación. Se elaborará un programa de rescate de fauna, con el objeto de realizar capturas de especies para su relocalización en la zona de protección y de conservación o en sitios adecuados, previo acuerdo con la autoridad competente.
- Elemento impactado. Suelo.

"Club de Playa"

Punta Gorda Playa Mita, S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Medidas propuestas: Prevención y mitigación.

- a) **Prevención.** Queda prohibido a los trabajadores y visitantes al **proyecto** arrojar residuos de tipo doméstico tanto fuera como dentro del área del **proyecto**. Para el efecto se llevará a cabo una plática donde se explique a los trabajadores la necesidad de conservar el entorno libre de basura. Por la cantidad del personal presente en los trabajos, se colocará solo un recipiente con tapa metálica debidamente rotulado para el depósito de los residuos citados. La disposición final se llevará a cabo donde la autoridad competente lo designe.
- Previo al inicio de los trabajos se verificará que el vehículo para el retiro de los residuos vegetales, troncos y basura doméstica, cuente con el servicio de mantenimiento correspondiente a efecto de minimizar el riesgo de un derrame fortuito de hidrocarburos, en su caso se colectará el material contaminado y se le tratará como un residuo peligroso y se depositará en un tambo metálico, que, para el caso, estará dentro del sitio del **proyecto**. Dicho tambo estará debidamente rotulado con la leyenda "Residuo Peligroso". Estos residuos serán retirados del lugar por una empresa debidamente acreditada.

Queda prohibido realizar reparaciones o dar mantenimiento a vehículos, camiones o maquinaria en el sitio del **proyecto**.

- b) **Mitigación.** El suelo vegetal, producto del despalme se acopiará en un sitio adecuado dentro del polígono del **proyecto**, para ser utilizado en las áreas verdes del mismo o su caso se esparcirá en sitios aledaños.

- Elemento impactado: Agua.

Medida propuesta: Prevención.

Queda prohibido a los trabajadores y visitantes del **proyecto** arrojar residuos de tipo doméstico tanto fuera como dentro del área del **proyecto**. Para el efecto se llevará a cabo una plática donde se explique a los trabajadores la necesidad de conservar el entorno libre de basura. Por la cantidad del personal presente en los trabajos, se colocará solo un recipiente con tapa metálica debidamente rotulado para el depósito de los residuos citados. La disposición final se llevará a cabo donde la autoridad competente lo designe. Lo anterior para propiciar que los residuos no se acumulen y sean arrastrados por el periodo de lluvias de la temporada correspondiente.

Previo al inicio de los trabajos se verificará que el vehículo para el retiro de los residuos vegetales, troncos y basura doméstica, cuente con el servicio correspondiente a efecto de minimizar el riesgo de un derrame fortuito de hidrocarburos, en su caso se colectará el material contaminado y se le tratará como un residuo peligroso y se depositará en un tambo metálico, que, para el caso, estará dentro del sitio del **proyecto**. Dicho tambo estará debidamente rotulado con la leyenda "Residuo Peligroso". Estos residuos serán retirados del lugar por una empresa debidamente acreditada. Lo anterior para propiciar que los residuos no se acumulen y sean arrastrados por el periodo de lluvias de la temporada correspondiente.

Queda prohibido realizar reparaciones o dar mantenimiento a vehículos, camiones o maquinaria en el sitio del **proyecto**.

"Club de Playa"

Punta Gorda Playa Mita, S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Se colocarán letrinas portátiles, uno por cada 12 trabajadores, el mantenimiento será por parte de la empresa a contratar.

- Elemento impactado: Aire

Medida propuesta: Prevención.

Previo al inicio de los trabajos se verificará que el vehículo o camiones para el retiro de los residuos vegetales, troncos y basura doméstica, cuente con el servicio correspondiente a efecto de minimizar el riesgo de emisión de humos contaminantes.

Queda prohibido realizar fogatas tanto dentro como fuera del sitio del **proyecto**.

Previo al inicio de los trabajos se verificará que el vehículo para el retiro de los residuos vegetales, troncos y basura doméstica, cuente con el servicio correspondiente a efecto de minimizar el riesgo de emisión de ruido.

Las labores se realizarán en horario diurno, preferentemente entre las 8:00 a las 17:00 Hrs.

- Elemento impactado: Paisaje.

Medida propuesta: Prevención.

Queda prohibido a los trabajadores y visitantes del **proyecto** arrojar residuos de tipo doméstico tanto fuera como dentro del área del **proyecto**. Para el efecto se llevará a cabo una plática donde se explique a los trabajadores la necesidad de conservar el entorno libre de basura. Por la cantidad del personal presente en los trabajos se colocará solo un recipiente con tapa metálica debidamente rotulado para el depósito de los residuos citados. La disposición final se llevará a cabo donde la autoridad competente lo designe. Lo anterior para propiciar que los residuos no se acumulen y ofrezcan un aspecto desagradable sin armonía con el entorno.

- Elemento impactado: Humano.

Medida propuesta: Prevención.

Se contratará personal preferentemente de las localidades aledañas para evitar la migración de trabajadores de otras poblaciones.

Etapas: Operación y Mantenimiento del **proyecto**.

- Elemento impactado: Fauna.

Medidas propuestas: Prevención, Mitigación y Compensación.

Prevención:

Queda prohibido coleccionar, cazar o molestar a cualquier tipo de especie de fauna silvestre, tanto dentro como fuera del sitio del **proyecto**.

"Club de Playa"

Punta Gorda Playa Mita, S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Se darán pláticas de concientización a los trabajadores sobre la importancia de la fauna del territorio para favorecer su conservación.

Para el caso especial del cocodrilo de río (*Crocodylus acutus*), se propone lo siguiente:

Se colocarán señales y letreros previniendo sobre el avistamiento de la especie, así como las indicaciones de cómo proceder en caso de un encuentro fortuito.

En caso de avistamiento se deberá comunicar al encargado de la obra para que a su vez lo informe a la autoridad correspondiente.

El encargado de las instalaciones llevará a cabo recorridos sistemáticos por la zona, para registrar la presencia de la especie a través de huellas, avistamientos u otros elementos que le permitan tomar una decisión para evitar la interacción con estos reptiles.

Para el caso específico de la tortuga marina (*Lepidochelys olivácea*), se debe señalar que el **proyecto** no tendrá actividades de operación y mantenimiento en la zona de playa ni está incluido en el polígono del mismo, más una vez avistada, que nos indica el posible anidamiento, se colocarán señales, como banderas o cintas de color amarillo, para delimitar el espacio y sitios de anidamiento. En esos lugares quedará estrictamente prohibida cualquier actividad, de igual manera no se permitirá el paso a los usuarios y trabajadores de las instalaciones. Se dará aviso al responsable del campamento tortuguero Platanitos, para que tomen las medidas correspondientes. También, se llevará un registro del tiempo de incubación, para en su caso, llamar a personal del campamento para que se hagan cargo de las crías.

Mitigación:

En todo momento se mantendrán supervisadas las zonas aledañas a las instalaciones para efecto de no intervenir en esa zona, además cuidando de propiciar el desplazamiento de fauna hacia ese sitio.

Compensación:

Se elaborará un programa de rescate de fauna, con el objeto de realizar capturas de especies para su relocalización en la zona de protección y de conservación o en sitios adecuados, previo acuerdo con la autoridad competente.

- Elemento impactado: Suelo.

Medida propuesta: Prevención.

Queda prohibido a los trabajadores y visitantes del **proyecto** arrojar residuos de tipo doméstico tanto fuera como dentro del área del **proyecto**. Para el efecto se llevará a cabo una plática donde se explique a los trabajadores la necesidad de conservar el entorno libre de basura. Por la cantidad usuarios de las instalaciones se colocarán diez recipientes con tapa metálica debidamente rotulados para el depósito de los residuos citados. La disposición final se

"Club de Playa"

Punta Gorda Playa Mita, S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



llevará a cabo donde la autoridad competente lo designe.

- Elemento impactado: Agua.

Medida propuesta: Prevención.

Queda prohibido a los trabajadores y visitantes del **proyecto** arrojar residuos de tipo doméstico tanto fuera como dentro del área del **proyecto**. Para el efecto se llevará a cabo una plática donde se explique a los trabajadores la necesidad de conservar el entorno libre de basura. Por la cantidad de usuarios de las instalaciones se colocarán diez recipientes con tapa metálica debidamente rotulado para el depósito de los residuos citados. La disposición final se llevará a cabo donde la autoridad competente lo designe.

Las instalaciones contarán con una planta de tratamiento de aguas residuales, con lo que se evitará disponer aguas no tratadas al entorno.

- Elemento impactado: Aire.

Medidas propuestas: Prevención.

Aunque las actividades en los linderos de la zona de playa no implican un trasiego significativo, se procurará dar riegos matapolvos de manera sistemática.

Queda prohibido realizar fogatas tanto dentro como fuera del sitio del **proyecto**.

Las actividades en las instalaciones se realizarán en horario diurno, preferentemente entre las 8:00 a las 17:00 Hrs.

- Elemento impactado: Paisaje.

Medida propuesta: Prevención.

Queda prohibido a los trabajadores y visitantes del **proyecto** arrojar residuos de tipo doméstico tanto fuera como dentro del área del **proyecto**. Para el efecto se llevará a cabo una plática donde se explique a los trabajadores la necesidad de conservar el entorno libre de basura. Por la cantidad usuarios de las instalaciones se colocarán diez recipientes con tapa metálica debidamente rotulados para el depósito de los residuos citados. La disposición final se llevará a cabo donde la autoridad competente lo designe. Lo anterior para propiciar que los residuos no se acumulen y ofrezcan un aspecto desagradable sin armonía con el entorno.

- Elemento impactado: Humano.

Medida propuesta: Prevención.

Se contratará personal preferentemente de las localidades alcañanas para evitar la migración de trabajadores de otras poblaciones.

Impactos residuales.

"Club de Playa"

Punta Gorda Playa Mita, S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Para el **proyecto** se identifica un impacto residual, que es el provocado por las excavaciones por la construcción de las instalaciones, mismo que perdurará durante toda la vida útil del **proyecto**.

Debido a lo anterior, esta Delegación Federal determinó que las actividades relacionadas con el **proyecto**, implicarían impactos que pueden ser prevenidos y mitigados, por lo que no se prevé la ocurrencia de modificaciones significativas al ambiente por su realización.

10. Fracción VII.- Pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas.

Que la fracción VII del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico permite predecir el comportamiento del sistema ambiental garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

De acuerdo a lo anterior, en la MIA-P del **proyecto** evaluado consideró los siguientes pronósticos.

Sin la instauración del proyecto.

En la región del Sistema Ambiental se observa una fuerte presión para la plantación de árboles frutales y otros cultivos de ese orden, así como de la actividad ganadera, lo que motiva que la tendencia del desarrollo de estas actividades se mantenga como una constante. A pesar de que aledaño al SA los escenarios son propicios para la actividad turística, ésta no ha detonado por diversas razones, entre la que destaca la falta de inversión de capital privado por la carencia de infraestructura adecuada y por las condiciones económicas, esta situación tenderá a un avance precario.

Aplicación del proyecto sin medidas de prevención, mitigación y/o compensación.

Bajo estas circunstancias la instauración del **proyecto** propiciará, principalmente la contaminación de suelo y agua por residuos no peligrosos, así como la pérdida de especies forestales y de la fauna asociada a la misma.

Aplicación del proyecto con medidas de prevención, mitigación y/o compensación.

La naturaleza del **proyecto** es tal que para los impactos generados, sólo se requirió de medidas preventivas generalizadas y muy pocas de mitigación y compensación. Aplicando las condiciones de ingeniería del **proyecto**, un adecuado manejo y administración de los procesos constructivos y la aplicación de las medidas resultantes se podrán llevar a cabo la operación y mantenimiento del **proyecto** con una mínima intervención a los componentes ambientales con los cuales interactúa en sus distintos niveles de jerarquía.

"Club de Playa"

Punta Gorda Playa Mita, S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



11. Análisis Técnico.

Con base en los anteriores argumentos, esta Delegación Federal dictaminó sobre la viabilidad ambiental del **proyecto** en apego al artículo 44 del REIA, que obliga a esta Delegación a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Que la **promovente** cuenta con la constancia de compatibilidad urbanística emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del H. XL Ayuntamiento de San Blas emitida con base en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano San Blas - Platanitos, para una superficie de 84-30-00 ha; dentro de las cuales se ubica el polígono del **proyecto**, de acuerdo con dicho documento, el sitio del **proyecto** tiene los siguientes usos predominantes: H1-V (Habitacional en densidad mínima habitacional), H1-U (Habitacional en densidad mínima urbano), EV (Área de conservación) e EI-R (Equipamiento regional).

Parámetros de coeficientes de utilización de uso de suelo:

Numero de parcela	Uso de suelo predominante	Densidad vivienda por Ha	Superficie mínima de lote	C.O.S.	C.U.S.
142 Z-1 P ½	EV, EI-R y H1U-HIV	8/16	800/1600 m ²	0.4	0.8

Sin embargo, el polígono del **proyecto** ocupa apenas 21,137.527 m², por lo que fue necesario solicitar a la **promovente** que realizará la vinculación del **proyecto** con el instrumento legal más reciente en materia de Desarrollo Urbano y Uso de Suelo aplicable al sitio del **proyecto**, siendo éste el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de San Blas, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 27 de febrero de 2010.

Que de acuerdo con el análisis presentado por la **promovente** respecto al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de San Blas, se tienen la siguiente normatividad para el desarrollo del **proyecto**:

Ubicación	TH1-13, TH1-14
Densidad máxima	15 cuartos por hectárea
Superficie mínima de lote	10,000 metros cuadrados
Frente mínimo de lote	70 metros
Coefficiente de ocupación del suelo (C.O.S.)	0.15

"Club de Playa"

Punta Gorda Playa Mita, S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Coefficiente de utilización del suelo (C.U.S.)	0.30
Altura máxima de la edificación	R
Cajones de estacionamiento	Ver cuadro 48
Restricción frontal	10 metros lineales
Restricciones laterales	5 metros lineales
Restricción posterior	10 metros lineales
Tipo de edificación	Abierto
R la resultante de aplicar el coeficiente de ocupación y el coeficiente de utilización del suelo	

Que la **promovente** refiere que el **proyecto** cumple con los parámetros fijados por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano aplicable para el sitio del **proyecto**. Sin embargo no presenta el análisis de cumplimiento de las restricciones de edificación establecidas.

Que del análisis realizado por esta Delegación respecto de la Delimitación Oficial de Zona Federal Marítimo Terrestre, se tiene lo siguiente:

- Se referencio el polígono a una delimitación realizada en el municipio de San Blas por la Universidad Autónoma de Guadalajara en el año 2008, el número de plano es 3461D. la Dirección general de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de esta Secretaría no la considera oficial, sin embargo es la única referencia que se tiene de bienes de la nación en esta zona.
- El polígono se encuentra mayormente fuera de bienes de la nación.
- 258.38 m² aprox. Se encuentran dentro de la ZF y dentro de una concesión DGZF- 322/05 a nombre de Punta Gorda Playa Mita S.A. de .C.V.
- 397.02 m² aprox. Se encuentran dentro de ZF, más no es una superficie concesionada.

Con este antecedente no es posible verificar el cumplimiento del **proyecto** para la restricción frontal de edificación que establece el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de San Blas respecto a la Zona Federal, que en debiera ser de 10 m.

Por otro lado, considerando que el acceso al predio será por el lado Sureste en la colindancia del predio con la boca del estero, ya que de acuerdo con los planos incluidos en la MIA-P y en la información adicional, la vialidad del proyecto Punta

"Club de Playa"

Punta Gorda Playa Mita, S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

Club

su

f

D



Gorda fase I llegará a ese sitio. En este caso si se observa que las obras propuestas en la parte frontal del predio (Recepción Oficina y Almacén), se encuentran sobre la restricción de 10 metros que establece el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de San Blas. De manera que estas tres instalaciones no se pueden autorizar en la ubicación propuesta por la **promovente**.

En relación al Cambio de uso de suelo de terrenos forestales, la autorización emitida por la **DGIRA** en materia de impacto Ambiental, mediante el oficio S.G.P.A./DGIRA/DG/2110/08 del 21 de julio de 2008, se refiere a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del proyecto "Punta Gorda Resort (Fase I)", así como del impacto ambiental derivado de la remoción de vegetación en bosque tropical subcaducifolio y de vegetación secundaria en una superficie de 7.03 ha, promovido por la empresa Punta Gorda Playa Mita S. A. de C. V. en las parcelas 142 y 50 del ejido Jolotemba, Municipio de San Blas, Nayarit. Con una vigencia para la etapa de preparación del sitio y construcción e 10 años a partir de la fecha de recepción de dicho oficio, por lo que esta etapa, a la fecha de elaboración del presente oficio se encuentra vigente.

Que en la solicitud de información adicional referida en el resultando X del presente oficio se le requirió a la **promovente** entre otros puntos los siguientes:

1. *Se le informa que el escrito presentado por la **promovente** el 7 de octubre de 2016, incluye como anexo un Expediente técnico con la finalidad de justificar el cambio de uso de suelo para el **proyecto**, el cual no cuenta con coordenadas de referencia del predio que dictamina, la vegetación que describe no concuerda con las fotografías del sitio, las imágenes satelitales que presenta del sitio no corresponden con las imágenes incluidas en la **MLA-P** y finalmente, no cuenta con firma autógrafa sino con la impresión de una firma digitalizada del Ingeniero Forestal con Cedula Profesional 7095620 inscrito en el Registro Forestal Nacional, Libro BC, tipo UI, Volumen 2 número 14; de manera que dicho documento **no acredita** que el predio no es forestal y que el **proyecto** no requiere cambio de uso de suelo y, tampoco sustenta el pago efectuado por la Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular del **proyecto**. Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga.*
2. *Deberá precisar si el sitio del **proyecto** (21,137.53 m²), forma parte de la superficie del proyecto **Punta Gorda Resort (fase 1)** autorizado en materia de Impacto Ambiental, mediante el oficio núm. S.G.P.A./DGIRA/DG/2110/08 del 21 de julio de 2008 en favor de la **promovente**, y si el **proyecto** objeto de la presente evaluación, se traslapa con la superficie de 7.03 ha, donde se realizaría cambio de uso de suelo de terrenos forestales conforme a la autorización citada.*

En su escrito de respuesta a la solicitud de información adicional con número de oficio 138.01.00.01/4418/16, la **promovente** manifiesta lo siguiente:

En relación al punto 1, la **promovente** anexa su escrito un expediente técnico con la información solicitada: Coordenadas

"Club de Playa"

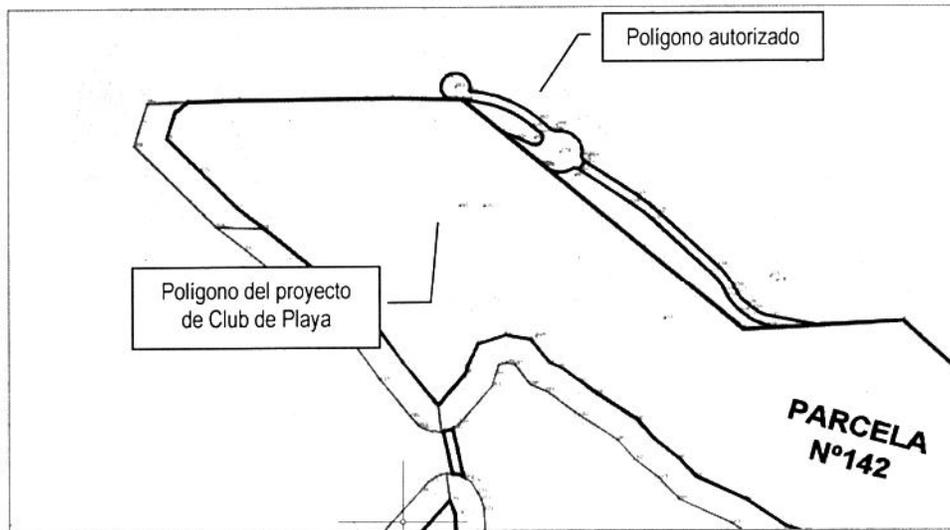
Punta Gorda Playa Mita, S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

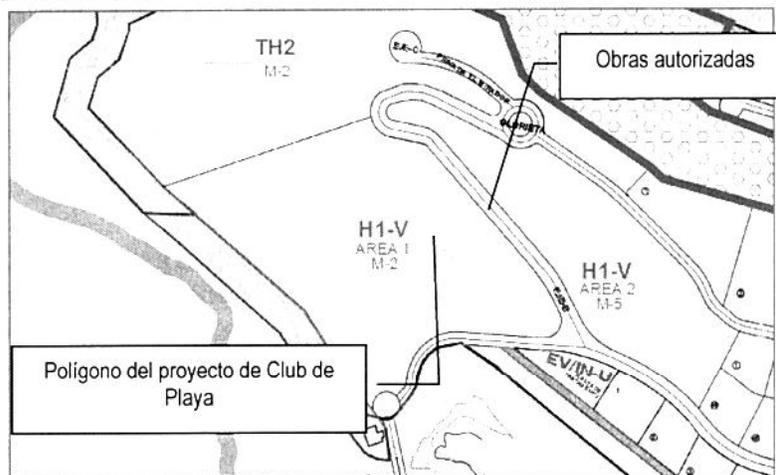


del predio de referencia, Fotografías del sitio y documento con firma autógrafa. Y se adjunta también el documento original que acredita el pago de derechos correspondiente por un monto de \$ 30,069.00 M.N.



Polígono autorizado en MIA del proyecto Punta Gorda Resort (fase 1) y polígono del proyecto.

Respecto al proyecto **Punta Gorda Resort (fase 1)**, exclusivamente para la parcela 142, las obras autorizadas son las que se presentan en el siguiente croquis.



Obras autorizadas en MIA del proyecto Punta Gorda Resort (fase 1) y polígono del proyecto Club de Playa.

"Club de Playa"

Punta Gorda Playa Mita, S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Otc. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

Autógrafa

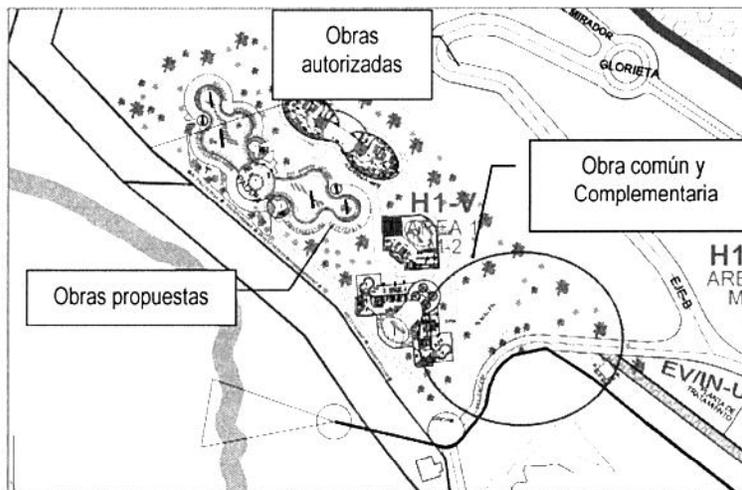
Autógrafa

Autógrafa

Autógrafa

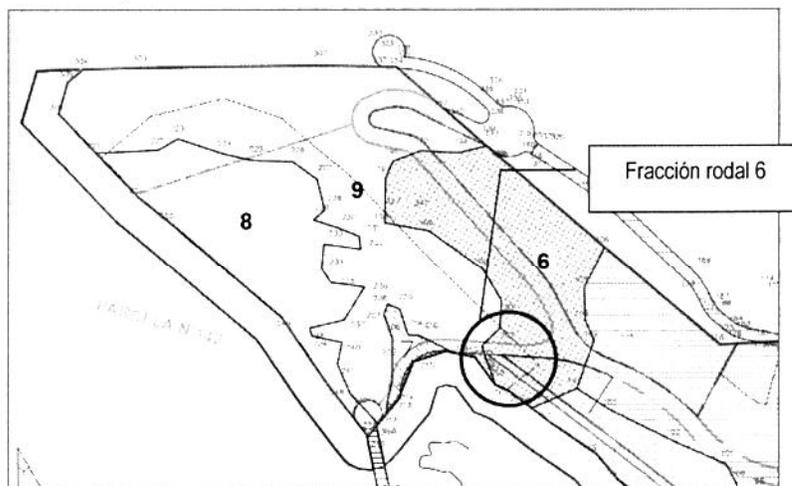


Por otra parte las obras propuestas en el proyecto Club de Playa no modifican las obras ya autorizadas en materia de impacto ambiental, en todo caso se complementan. Bajo este referente, la vialidad ubicada en colindancia con el almacén, recepción y oficina quedará truncada al nivel del almacén, lo cual no afectará a ninguno de los dos proyectos.



Obras autorizadas en MIA del proyecto **Punta Gorda Resort (fase 1)** y obras propuestas del proyecto Club de Playa.

Por otra parte se aclara que la superficie del proyecto del Club de Playa si se traslapa con el polígono de 7.03 Ha, autorizado para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales. De acuerdo a lo señalado se superpone con parte de los rodales 6 (699 m²), 8 (8,200 m²), 9 (7,807 m²) y con el rodal 7 (797 m²) en su totalidad.



Rodales autorizados del proyecto **Punta Gorda Resort (fase 1)** y superficie superpuesta del proyecto Club de Playa.

"Club de Playa"

Punta Gorda Playa Mita, S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

fu

Gub

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Bajo este referente se presenta información relativa a cada rodal involucrado.

Rodal 6:

Superficie Total: 13,722.66 m²

Superficie de afectación: 6,705.07 m²

Superficie traslapada: 699 m²

Especie	No. de individuos	Diámetro promedio (cm)
<i>Orbignya guacuyule</i>	10	Renuevo
<i>Guazuma ulmifolia</i>	66	10-15
<i>Cecropia peltata</i>	200	10
<i>Bursera simaruba</i>	66	20
<i>Trichilia glabra</i>	334	10
<i>Cedrela sp</i>	60	Renuevo

Especies identificadas en el total del rodal 6

Rodal 7:

Superficie Total: 797.39 m²

Superficie de afectación: 564.96 m²

Superficie traslapada: 797 m²

Se observa sólo vegetación Herbácea.

Rodal 8:

Superficie Total: 9,732.55 m²

Superficie de afectación: 3,694.36 m²

Superficie traslapada: 8,200 m²

Se observa vegetación Herbácea y vegetación de dunas (*Ipomoea pes-caprae*, *Canavalia maritima*, *Prosopis juliflora* y *Cyperus ligurans*).

Rodal 9:

Superficie Total: 34,768.45 m²

Superficie de afectación: 11,307.67 m²

Superficie traslapada: 7,807 m²

Se observa vegetación Herbácea y vegetación de dunas (*Ipomoea pes-caprae*, *Canavalia maritima*, *Prosopis juliflora* y *Cyperus ligurans*).

"Club de Playa"

Punta Gorda Playa Mita, S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



Especie	No. de individuos	Diámetro promedio (cm)
<i>Orbignya guacuyule</i>	271	Adulta
	141	Juvenil
<i>Bursera simaruba</i>	226	25
<i>Hura polyandra</i>	112	15
<i>Musa paradisiaca</i>	226	Adulta
<i>Cedrela sp</i>	112	Renuevo
<i>Cocos nucifera</i>	4	Juvenil

Especies identificadas en el total del rodal 9

De la información de alcance referida en el resultado XIII del presente oficio: Se aclara que la superficie donde se asentará el **proyecto** cuenta con una autorización para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales. De acuerdo a lo señalado, el **proyecto** se ubica en parte de los rodales 6 (699 m²), 8 (8,200 m²), 9 (7,807 m²) y con el rodal 7 (797 m²) en su totalidad. Es decir, la **promovente** cuenta para el polígono del **proyecto**, con una autorización vigente en materia de impacto ambiental para el Cambio de uso de suelo de terrenos forestales, mientras que el documento técnico anexo a la información adicional, no es claro si el sitio es o no forestal y si se realizará o no cambio de uso de suelo de terrenos forestales. Con base en esta información esta Delegación enfoca su análisis exclusivamente el en desarrollo inmobiliario que afecta al ecosistema costero (Club de playa) sin que el cambio de uso de suelo sea materia de la presente evaluación.

En relación a la medida de compensación en beneficio del manglar, la **promovente** refiere lo siguiente:

Con relación a este numeral se asienta lo siguiente.

El **proyecto** se ubica a 40-50 m de la zona de manglar. Lo anterior tomando en cuenta la distancia más corta. La **promovente** propone la reforestación con vegetación de manglar en una superficie de 2015.94 m², sin embargo presenta un cuadro de construcción que genera un polígono diferente a la superficie indicada.

Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada en relación con el **proyecto** y expuesta en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como en la

"Club de Playa"

Punta Gorda Playa Mita, S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Al respecto, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, determina que las medidas y acciones propuestas por la **promovente** en la MIA-P presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes con los objetivos de prevenir, mitigar y controlar, los principales impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del **proyecto**.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8° párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: 4°, 5° fracción II y X, 28 primer párrafo y fracción IX; 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II y 176; de lo dispuesto en los artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: 2°, 3°, fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4° fracción I, 5° inciso Q), 9°, 12, 25, 37, 38, 44, 45 fracción II, 45 fracción II 46, 48 y 49; en lo dispuesto en los artículos de la **Ley Orgánica de la Administración pública Federal**, que se citan a continuación: 18, 26 y 32 bis fracción XI; a lo establecido en la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** en sus artículos: 2°, 3° fracción V; 13, 16 fracción X, 57 fracción I; a lo establecido en el **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la federación el 21 de enero de 2003 y última reforma en noviembre del 2012, que se citan a continuación: 2° fracción XXX, 38, 39, 40 fracción IX inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el considerando 8 del presente resolutivo. Esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA PARCIAL CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del **proyecto** denominado, "**Club de Playa**", a ubicarse a 13 km, desviación izquierda de la carretera del entronque de la carretera Tepic-Santa Cruz de Miramar, desviación derecha, tomando un camino de terracería con un desarrollo de 1000 metros aproximadamente, en el Municipio de San Blas, Nayarit; en la coordenada UTM de referencia: X = 475521, Y = 2363158.

b) El **proyecto** consistente en construir lo siguiente:

Superficie de instalaciones a construir	
Spa	1,243.75
Restaurant-Terraza-Bar	1,256.30

"Club de Playa"

Punta Gorda Playa Mita, S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Palapa	275.43
Área de albercas	2,532.09
Área de asoleamiento	471.58
Gym	601.15
Muro perimetral	103.14
Andador principal	1116.95
Andador de servicio	156.49
PTAR	25.00
Total	7,781.88

Nota: se descontaron la recepción oficina y almacén por no cumplir con la restricción frontal de edificación que establece el Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

Las coordenadas UTM del predio del **proyecto** son las siguientes:

V	Coordenadas UTM	
	X	Y
1	475341.1803	2363259.4488
2	475371.3394	2363284.8192
3	475415.6926	2363295.3116
4	475449.7780	2363283.9733
5	475492.3376	2363248.2783
6	475544.0112	2363194.8577
7	475605.8540	2363134.0644
8	475587.1570	2363119.4766
9	475578.7888	2363123.0933
10	475566.6656	2363139.8524
11	475548.8002	2363143.4607
12	475529.5165	2363137.0013
13	475522.5026	2363120.0588
14	475521.3505	2363115.5870
15	475502.0000	2363092.0000
16	475478.0000	2363123.0000
17	475450.0000	2363164.0000
18	475382.0000	2363222.0000

"Club de Playa"

Punta Gorda Playa Mita, S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

Club

seu

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



19	475362.8742	2363236.8955
Superficie Total: 21,137.527 m ²		

Las obras y actividades se realizarán conforme a la descripción incluida en el considerando 6 del presente oficio.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá vigencia de **20 (veinte) años** para realizar las actividades de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento de las obras y actividades del **proyecto**. Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución.

Este periodo podrá ser ampliado a solicitud de la **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo, así como de las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la **MIA-P** en el presente oficio. Para lo anterior, deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Delegación Federal, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de ampliación de plazo sin obtener la bitácora del trámite, la fecha de su solicitud no será considerada para la vigencia del **proyecto**.

Asimismo el ingreso del trámite de ampliación de plazo deberá acompañarse del documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit, a través del cual dicha instancia haga constar la forma como la **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; el no contar con el oficio de la **PROFEPA** que se solicita, será motivo suficiente para que no preceda la ampliación de plazo solicitada.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá indicarlo a esta Delegación Federal, atendiendo a lo dispuesto en el término **QUINTO** del presente oficio.

CUARTO.- La **promovente**, queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del **REIA**, en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente** en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículos 6° y 28 del **REIA**. Deberá hacer su solicitud mediante

"Club de Playa"

Punta Gorda Playa Mita, S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

Cred

Asu

f



el registro del trámite SEMARNAT-04-008 “Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental” o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Delegación Federal, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de modificación sin obtener la bitácora del trámite, su solicitud no podrá ser analizada; y solo se le generara un oficio de respuesta recordándole que debe ingresar como trámite.

El trámite de modificación ingresado deberá contener la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias entre otros, que sean requisito para la realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia.

La resolución en materia de impacto ambiental, solo se limita a dictaminar si un **proyecto** es ambientalmente viable, atendiendo lo establecido en el artículo 35 de la LGEEPA. La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias. Por otro lado, queda a salvo la actuación de la DGIRA que otorgó a la **promovente** una autorización en materia de Impacto Ambiental para un proyecto diferente al que aquí se evalúa, la cual se asignó al predio del **proyecto** un uso diferente al propuesto para el presente trámite.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del REIA que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva; esta Delegación Federal, establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras del **proyecto** estarán sujetas a la descripción contenida en el término primero de la presente resolución, y a las siguientes

CONDICIONANTES

Con base en lo estipulado en el artículo 28 de la LGEEPA, primer párrafo, que define que la SEMARNAT establecerá las

“Club de Playa”

Punta Gorda Playa Mita, S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

Seu
Calder

M

J



condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación del impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, por lo cual deberá cumplir con las medidas de prevención y/o mitigación, que fueron retomadas de la MIA-P, en el presente oficio por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, dado que se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del **proyecto** evaluado, además:

El **promovente** deberá cumplir con las siguientes:

Condicionantes que por razones técnicas, jurídicas y administrativas no pudieron sujetarse totalmente y que por sus alcances y características requieren subsanarse y avalarse por la autoridad que emite el acto administrativo, todo ello con la finalidad de que la PROFEPA tenga los elementos concretos para su seguimiento y verificación correspondiente.

1. Considerando que no existe una Delimitación Oficial Vigente de la Zona Federal contigua al predio del **proyecto**, deberá obtener de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros un plano de Delimitación oficial a partir de la cual deberá realizar la vinculación del **proyecto** respecto al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de San Blas, donde se respeten las restricciones de edificación y demás parámetros que ahí se establecen.
2. Previo a inicio de actividades y en un plazo máximo de tres meses a partir de la recepción del presente oficio, en caso de que decida realizar las obras que no se autorizaron en la presente resolución (recepción, oficina y almacén) deberá presentar para su validación un plano de conjunto a escala donde se observe el cumplimiento con las restricciones de edificación que para el sitio del **proyecto** establece el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de San Blas, Nayarit. En caso de no cumplir con esta condicionante en tiempo y forma, para la realización de dichas obras o cualquier otra; deberá sujetarse a lo establecido en el Término Quinto del presente oficio.
3. De conformidad con lo establecido en los artículos: 50 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 35 penúltimo párrafo, de la LGEEPA y 51 fracción II de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que establece que la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de instrumentos de garantía para el cumplimiento de las condicionantes establecidas en esta Resolución, cuando durante la realización de las obras puedan producirse daños graves a los ecosistemas "en los lugares donde existan especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial" y según lo indicado por el **promovente** en la MIA-P, el **proyecto** colinda se encuentra a aproximadamente 50 metros de un estero con manglar y posible distribución de especie *Crocodylus acutus*, además reporta en el Sistema Ambiental donde se ubica el **proyecto**, diversas especies de flora y fauna silvestre que se encuentran

"Club de Playa"

Punta Gorda Playa Mita, S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



catalogadas en alguna categoría de riesgo, conforme a lo establecido en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, de acuerdo con lo anterior y, el artículo 86 de la **LGEEPA** que faculta a la Secretaría para aplicar disposiciones que sobre la preservación de las especies de la biota silvestre establezcan la propia **LGEEPA** y otras leyes; por lo anterior, la **promovente** deberá presentar a esta Delegación Federal la propuesta de garantía debidamente justificada, para su análisis y validación, en un plazo de dos meses a partir de la recepción del presente oficio.

El tipo y monto de la garantía se soportará con los estudios técnicos-económicos que respalden cada uno de los Programas indicados en el presente oficio, los cuales serán revisados y en su caso avalados por esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 50 párrafo segundo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por tanto dichos estudios deberán presentar los costos de ejecución del Programa de Monitoreo Ambiental y de las medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación propuestas en la **MIA-P** por la **promovente**, de las cuales las más relevantes fueron referidas en el considerando 9 del presente oficio, así como los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución y que representen acciones con costo económico. Dicha propuesta será revisada y aprobada por esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit.

4. Deberá presentar dentro de los primeros dos meses, contados a partir de la recepción del presente oficio, el Programa de reforestación de manglar que propone, y el polígono corregido para los 2015.94 m² que pretende reforestar con mangle. Esto con el fin de que sea validado por esta Delegación.
5. Deberá presentar en esta Delegación para su validación, en un plazo de dos meses contados a partir de la recepción del presente oficio, un programa de interacción con la especie *Crocodylus acutus*, para la etapa de operación del proyecto, el cual establecerá medidas de protección de la especie y de seguridad para los usuarios y trabajadores del proyecto. Deberá considerar la gestión de permisos y el costo económico para la manipulación de individuos que pudieran tornarse peligrosos.

Condicionantes generales, las cuales serán verificadas y avaladas en su cumplimiento por la **PROFEPA**, con fundamento en el artículo 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIX y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

6. A fin de evitar cualquier tipo de afectación directa y/o indirecta hacia la zona de playa, la **promovente** deberá llevar a cabo acciones encaminadas a evitar la fotocontaminación ocasionada por la infraestructura adyacente a dicha zona, observando lo siguiente:

"Club de Playa"

Punta Gorda Playa Mita, S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



- a. La dispersión de la luz a la playa, evitándose el uso de colores brillantes en las construcciones, los cuales ocasionan un contraste muy marcado entre las mismas y el medio natural.
 - b. Verificar que la baja intensidad y orientación del alumbrado a fin de que no se ocasione modificaciones en la conducta de la fauna silvestre que habita en el predio del **proyecto**, para lo cual deberá instalar aquellos mecanismos de control que se requieran (cristales opacos, mamparas, luces exteriores de baja intensidad, etc.).
 - c. La iluminación externa en los edificios, deberá ser instalada al mínimo indispensable, la iluminación para la seguridad o para destacar algún señalamiento, y nunca para iluminar fachadas, cristales o alguna superficie que pudiera reflejar la luz hacia la playa.
7. Los materiales pétreos para la construcción, deberán ser adquiridos de los bancos de préstamo de material debidamente autorizados por la **SEMARNAT** o **SEDERMA**, o en su caso por la **CONAGUA** mediante la correspondiente concesión. Para el suelo producto del despalme y cortes, la **promovente** deberá proporcionarle un uso preferente para labores de restauración ya sea dentro del **proyecto** o bien para otras obras que puedan requerir este material, como bancos de material pétreo en restauración, en caso de no convenirse con algún particular la disposición de este material, entonces deberá obtener el aval del ayuntamiento para la disposición de este suelo excedente. Deberá comprobar en los informes anuales mediante registro documental la correcta disposición de este material.
 8. En caso de que la empresa constructora sea la misma **promovente** deberá obtener su alta como generador de residuos peligrosos. Sin embargo si contrata los servicios de una empresa externa que genera dichos residuos, será obligación del **promovente** del **proyecto** verificar y comprobar que la generación y manejo de residuos peligrosos se realice de manera adecuada y conforme a la normatividad vigente; por lo tanto deberá verificar y comprobar que la empresa contratada se encuentra registrada como empresa generadora de residuos peligrosos.
 9. Instalar de manera temporal, todos aquellos servicios de apoyo (oficinas, bodegas, comedores), por lo cual, no se autoriza ningún tipo de construcción y/o ampliación en su instalación. Asimismo, la dotación de sanitarios móviles para el personal que labore durante la construcción del **proyecto**, deberá de ser a razón de uno por cada 20 personas que laboren durante la ejecución del **proyecto**, realizando el traslado y depósito de los residuos, según lo contemple la empresa contratada para tal servicio; será responsabilidad de la **promovente** exigir al contratista el mantenimiento continuo de la unidad y que presente la constancia de tratamiento y/o disposición final adecuada de las descargas; la **promovente** deberá comprobar el cumplimiento del presente punto. Queda prohibido en cualquier etapa del **proyecto** el uso de letrinas o fosas sépticas.
 10. Se prohíbe la reparación y mantenimiento de maquinaria y vehículos, dentro del área del **proyecto**.

"Club de Playa"

Punta Gorda Playa Mita, S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



11. Deberá notificar a esta Delegación Federal el abandono del sitio, con **tres meses** de antelación, cuando todas aquellas instalaciones del **proyecto** rebasen su vida útil y no existan posibilidades para su renovación, con el fin de que proceda a su restauración y/o reforestación, destinando al área, el uso de suelo que prevalezca en el momento de la rehabilitación. Para ello, presentará ante esta unidad administrativa un "Programa de Restauración Ecológica" en el que describa las actividades tendientes a la restauración del sitio y/o uso alternativo. Lo anteriormente aplicará de igual forma en caso de que la **promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.

OCTAVO.- La **promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutive y de las medidas de mitigación que fueron retomados de la **MIA-P** en el presente oficio. El informe citado, deberá ser presentado a la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit con una periodicidad anual. Una copia de este informe deberá ser presentado a esta Delegación Federal. El primer informe será presentado doce meses después de recibido el presente oficio.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la ~~Secretaría del cambio~~ titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMO.- La **promovente**, será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**. En caso de que las obras y actividades pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEEPA**.

DECIMOPRIMERO.- La **SEMARNAT**, a través de la **PROFEPA** vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del **REIA**.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente**, deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P**, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOTERCERO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación

"Club de Playa"

Punta Gorda Playa Mita, S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

45

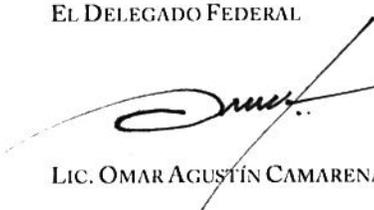


de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3º fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMOCUARTO.- Notificar el contenido del presente oficio al **C. Martín Rodríguez Rojas** Representante Legal de la persona moral denominada **Punta Gorda Playa Mita, S. de R.L. de C.V.**, quien fue indicado en la solicitud como persona autorizada para recibir notificaciones, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis, 167 Bis 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL

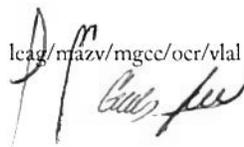

LIC. OMAR AGUSTÍN CAMARENA GONZÁLEZ



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NAYARIT

- c.c.p. C. Roberto Sandoval Castañeda.- Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.- Presente. Para su conocimiento.
- c.c.p. C. Hilario Ramírez Villanueva.- Presidente municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.- Para su conocimiento.
- c.c.p. C.P. José Omar Cánovas Moreno.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Nayarit. Para su conocimiento.
ocanovas@profepa.gob.mx
- c.c.c.p. M. en C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.-
alfonso.flores@SEMARNAT.gob.mx. Para su conocimiento.
- c.c.c.p. Ing. Luis Enrique Álvarez García.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Para su conocimiento.
- c.c.c.p. Ing. María Gabriela Castillo Chaires.- Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental.- Para su conocimiento.
- c.c.p. ARCHIVO 18NA2016TD046

No. Bitácora: 18/MP-0198/08/16


lcag/mazv/mgce/ocr/vlal

"Club de Playa"

Punta Gorda Playa Mita, S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx